

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En Murcia, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, siendo las ocho horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Murcia para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. José Antonio Serrano Martínez, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto.

Asisten los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el **Grupo Municipal Socialista:**

D. José Antonio Serrano Martínez
D^a M^a Teresa Franco Martínez
D. Enrique Lorca Romero
D^a Carmen Fructuoso Carmona
D. Antonio Benito Galindo
D^a Esther Nevado Doblás
D. Juan Vicente Larrosa Garre
D^a Ainhoa M^a Sánchez Tabares
D. Andrés Francisco Guerrero Martínez

Por el **Grupo Municipal Ciudadanos:**

D. Mario Gómez Figal
D^a Francisca Pérez López
D. Pedro José García Rex
D. Juan Fernando Hernández Piernas

Por el **Grupo Municipal del Partido Popular:**

D. José Francisco Ballesta Germán
D^a Rebeca Pérez López
D. José Guillén Parra
D. Antonio Javier Navarro Corchón

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



D^a M^a de las Mercedes Bernabé Pérez

D. Jesús Francisco Pacheco Méndez

D. José Felipe Coello Fariña

D^a Pilar Torres Díez

D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera

D^a Belén López Cambronero

D. Marco Antonio Fernández Esteban

Por el **Grupo Municipal de Vox:**

D. José Angel Antelo Paredes

D^a M^a Inmaculada Ortega Domínguez

D. José Javier Palma Martínez

Por el **Grupo Municipal de Podemos-Equo:**

D. Ginés Ruiz Maciá

D^a Clara M^a Martínez Baeza

El número total de concejales asistentes es de veintinueve que es el número legal de miembros de la Corporación.

Abierta la sesión, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser celebrada, se proceden a examinar los asuntos incluidos en el orden del día.

El Sr. **Alcalde** dio la palabra al Sr. Secretario para que diera lectura al Orden del día.

1. RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y ELEVAR A DEFINITIVA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022.

(EXPTE. 2022/021/000078)

“El Teniente de Alcalde Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana, en relación con las reclamaciones presentadas por:

1. D. RAÚL JIMÉNEZ LORCA, con NIF *8*9*0*6L
2. D. SANTIAGO PINA GARCÍA, con NIF *2*1*2*1D
3. D. ANTONIO RODRÍGUEZ MOLINO, con NIF *2*6*6*7N

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



4. D^a. ANTONIA M^a MIRANDA FERNÁNDEZ, con NIF *5*6*3*4C
5. D. JOAQUÍN CONTRERAS RIVERA, con NIF *2*3*5*1E
6. D. RAFAEL SANDOVAL GARCÍA, con NIF *7*2*8*6V
7. D. PEDRO JESÚS FERNÁNDEZ RUIZ, con NIF *8*2*9*3S
8. ASOCIACIÓN VECINOS DEL MALECÓN Y SU HUERTA, con CIF G42877910
9. D^a. PAULA MARTÍNEZ LOZANO, con NIF *8*9*4*3S
10. SOMOS SINDICALISTAS, con CIF G87164448
11. D. JOSÉ ALBERTO SÁEZ DE HARO, con NIF *2*4*1*3F
12. D^a. M^a. PATROCINIO LÓPEZ DÁVALOS, con NIF *2*2*1*7X
13. D^a. CARMEN DE BLAS CARRALCÁZAR, con NIF *1*7*1*1B
14. ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, con CIF G30744999
15. ASOCIACIÓN MURCIANA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y DEL AUDIOVISUAL (TIMUR), con CIF G30522056
16. ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL MALECÓN Y SU HUERTA, con CIF G42877910
17. ASOCIACIÓN VECINOS SENDA GRANADA OESTE DE MURCIA con CIF G73352460
18. D. SERGIO PACHECO MORENO, con NIF *8*3*3*2W
19. ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HUERTA DE MURCIA (HUERMUR), con CIF G73585218
20. ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL MALECÓN Y SU HUERTA, con CIF G42877910
21. ASOCIACIÓN AMIGOS DEL JARDÍN BOTÁNICO DE MURCIA Y DE LOS JARDINES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, con CIF G73694689
22. D. PEDRO JESÚS FERNÁNDEZ RUIZ, con NIF *8*2*9*3S
23. ASOCIACIÓN AJVA, con CIF G73244550,

todas ellas contra la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2022, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

I.- RESULTANDO que, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria el pasado

3

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



22 de julio, aprobó el Proyecto de Presupuesto General para 2022, elevándose el expediente a la aprobación del Pleno municipal, que en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto adoptó acuerdo de aprobación inicial de dicho Presupuesto, que fue expuesto al público en el plazo reglamentario tras la publicación de anuncio en el BORM núm. 178 del 3 de agosto, conforme a lo dispuesto el artículo 169.1 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

El plazo de exposición finalizó el día 25 de agosto, habiendo permanecido publicado durante ese mismo espacio de tiempo en el portal de la transparencia económico-financiera de la web municipal, en cumplimiento del artículo 18 de la Ordenanza municipal de este ayuntamiento sobre transparencia.

II.- RESULTANDO que contra dicha aprobación inicial se han presentado veinticuatro alegaciones, veintitrés dentro de plazo y una fuera de él. A continuación se relacionan todas las reclamaciones por orden de entrada y los motivos alegados, de forma resumida, en cada caso:

2.1 RECLAMACIONES PRESENTADAS DENTRO DE PLAZO: (De la 1 a la 23)

ALEGACIÓN NÚM 1: D. RAÚL JIMÉNEZ LORCA, con NIF *8*9*0*6L. Interpone reclamación como vecino del municipio de Murcia, con fecha 05/08/2022, número de registro 167.425, citando como motivo lo que establece el art. 170.2, letra b) del TRLRHL, por la omisión de crédito para una serie de actuaciones de diferente naturaleza que más adelante se recogen con mayor amplitud, solicitando la modificación del presupuesto incluyendo lo expuesto.

ALEGACIÓN NÚM. 2: D. SANTIAGO PINA GARCÍA, con NIF *2*1*2*1D. Interpone recurso con fecha 08/08/2022, número de registro 168.308, citando como causa lo que establece el art. 170.2 b) del TRLRHL, en concreto la inclusión de crédito para realizar un puente que dé acceso a la Calle María Lucas en la pedanía de La Albatalla, que posibilite la circulación a personas en movilidad reducida, solicitando la modificación del presupuesto incluyendo lo expuesto.

ALEGACIÓN NÚM 3: D. ANTONIO RODRÍGUEZ MOLINO, con NIF *2*6*6*7N. Reclama como vecino del municipio de Murcia, con fecha 08/08/2022, número de registro 168.316, citando como causa lo que establece el art. 170.2, letra b) del TRLRHL, en concreto

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



por omitir el crédito necesario para garantizar el acceso a la cultura mediante una oferta cinematográfica plural, diversa, actual y universalmente accesible en la ciudad de Murcia, así como garantizar la conservación del patrimonio histórico-cultural que supone el Cine Rex y su actividad, solicitando la modificación del presupuesto incluyendo lo expuesto.

ALEGACIÓN NÚM 4: D^a ANTONIA M^a MIRANDA FERNÁNDEZ, con NIF *5*6*3*4C. Interpone recurso como vecina del municipio de Murcia, con fecha 09/08/2022, número de registro 168.767, citando como causa lo que establece el artículo 170.2, letra b) del TRLRHL, por la misma petición que la alegación 3 anterior: oferta cinematográfica y mantenimiento Cine Rex.

ALEGACIÓN NÚM 5: D. JOAQUÍN CONTRERAS RIVERA, con NIF *2*3*5*1E. Interpone recurso como vecino del municipio de Murcia, con fecha 09/08/2022, número de registro 168.857, citando como causa lo que establece el artículo 170.2, letra b) del TRLRHL, por la misma petición que la alegación 3 anterior: oferta cinematográfica y mantenimiento Cine Rex.

ALEGACIÓN NÚM 6: D. RAFAEL SANDOVAL GARCÍA, con NIF *7*2*8*6V. Interpone recurso como vecino del municipio de Murcia, con fecha 09/08/2022, número de registro 169.010, citando como causa lo que establece el artículo 170.2, letra b) del TRLRHL, por la misma petición que la alegación 3 anterior: oferta cinematográfica y mantenimiento Cine Rex.

ALEGACIÓN NÚM. 7: D. PEDRO JESÚS FERNÁNDEZ RUIZ, con NIF *8*2*9*3S. Interpone recurso con fecha 09/08/2022, número de registro 169.134, citando como causa lo que establece el artículo 170.2, letras b) y c) del TRLRHL, para incluir el crédito necesario, dentro del Capítulo I de Gastos de Personal, para satisfacer las retribuciones y complementos del puesto TCAX3021.

ALEGACIÓN NÚM 8: ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL MALECÓN Y SU HUERTA, con CIF G42877910. Presenta escrito con fecha 10/08/2022, número de registro 169.881, D^a. M^a Patrocinio López Dávalos con NIF *2*2*1*7X, como representante de esta asociación, si bien en el justificante de presentación figura erróneamente dicha persona física como interesado y no la asociación.

Interpone recurso en virtud del artículo 170.2, apartado b) del TRLRHL, por la misma petición que la alegación 3 anterior: oferta cinematográfica y mantenimiento Cine Rex.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



ALEGACIÓN NÚM 9: D^a. PAULA MARTÍNEZ LOZANO, con NIF *8*9*4*3S. Interpone recurso como vecina del municipio de Murcia, con fecha 16/08/2022, número de registro 171.162, citando como causa lo que establece el artículo 170.2, letra b) del TRLRHL, por la misma petición que la alegación 3 anterior: oferta cinematográfica y mantenimiento Cine Rex.

ALEGACIÓN NÚM 10: SOMOS SINDICALISTAS, con CIF G87164448. Presenta escrito con fecha 16/08/2022, número de registro 171.527, D. Armando Plaza Martínez con NIF *7*7*3*7H, como representante de esta sección sindical

Interpone recurso al amparo del artículo 170.2, apartado b) del TRLRHL, en concreto, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en relación con gastos del Capítulo I y existir graves irregularidades que vician la legalidad de las partidas del Anexo de Personal.

Igualmente, considera nulos los créditos presupuestarios del capítulo I en base al artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP., al haberse negociado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo 2021-2023 con representación sindical caducada.

Asimismo, señala que no se ha desglosado el presupuesto de la empresa participada URBAMUSA en las 3 actividades principales que tienen los trabajadores ante posible justificación de despidos por pérdidas.

Solicita la modificación del presupuesto incorporando nuevas partidas presupuestarias.

ALEGACIÓN NÚM 11: D. JOSÉ ALBERTO SÁEZ DE HARO, con NIF *2*4*1*3F. Interpone recurso como vecino del municipio de Murcia, con fecha 16/08/2022, número de registro 171.829, citando como causa lo que establece el artículo 170.2, letra b) del TRLRHL, por la misma petición que la alegación 3 anterior: oferta cinematográfica y mantenimiento Cine Rex.

ALEGACIÓN NÚM 12: D^a. M^a PATROCINIO LÓPEZ DÁVALOS, con NIF *2*2*1*7X. Interpone recurso con fecha 18/08/2022, número de registro 172.446, citando como causa lo que establece el artículo 170.2, letra b) del TRLRHL, por la misma petición que la alegación 3 anterior: oferta cinematográfica y mantenimiento Cine Rex.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



ALEGACIÓN NÚM 13: D^a. CARMEN DE BLAS CARRALCÁZAR, con NIF *1*7*1*1B.

Reclama con fecha 24/08/2022 número de registro 174.935, citando como causa lo que establece el art. 170.2, letra b) del TRLRHL, por la misma petición que la alegación 3 anterior: oferta cinematográfica y mantenimiento Cine Rex.

ALEGACIÓN NÚM 14: ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL M. AMBIENTE EN LA R. DE MURCIA, con CIF G30744999.

Presenta escrito con fecha 24/08/2022, número de registro 175.003, Dña. Gemma Castejón Martínez, con NIF *4*1*7*8L como representante de dicha asociación.

Reclama por la omisión en el anexo de subvenciones nominativas de una subvención de 30.000 euros que sí aparece en el Plan Estratégico de Subvenciones y en base a ello solicita la inclusión de la referida subvención en el citado anexo de subvenciones nominativa del presupuesto 2022.

ALEGACIÓN NÚM 15: ASOCIACIÓN MURCIANA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LAS COMUNICACIONES Y DEL AUDIOVISUAL, con CIF G30522056.

Presenta escrito con fecha 24/08/2022, número de registro 175.066, D. Juan Miguel Celdrán Alenda, con NIF *7*6*8*2C como representante de dicha asociación.

Reclama por la omisión en el anexo de subvenciones nominativas de una subvención de 120.000 euros que sí aparece en el Plan Estratégico de Subvenciones y en base a ello solicita la inclusión de la referida subvención en el citado anexo de subvenciones nominativa del presupuesto 2022.

ALEGACIÓN NÚM 16: ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL MALECÓN Y SU HUERTA, con CIF G42877910.

Presenta escrito con fecha 25/08/2022, número de registro 175.163, Dña. M^a Patrocinio López Dávalos, con NIF *2*2*1*7X como representante de esta asociación, si bien en el justificante de presentación figura erróneamente dicha persona física como interesado y no la asociación.

Reclama citando lo que establece el art. 170.2, letra b) del TRLRHL, por omitir el crédito necesario para garantizar la conservación del patrimonio histórico-cultural que supone el Paseo del Malecón, al ser un Monumento Bien de Interés Cultural, solicitando la modificación del presupuesto incluyendo lo expuesto.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



ALEGACIÓN NÚM 17: ASOCIACIÓN DE VECINOS SENDA DE GRANADA, con CIF G73352460.

Presenta escrito D. Ángel Tortosa Muñoz NIF *4*1*0*2Z, número de registro 175.633, en representación de dicha asociación.

Interpone recurso contra la aprobación inicial del presupuesto por la omisión de crédito, aún sin citar la norma legal que lo ampara, para una serie de actuaciones en el entorno de la Senda de Granada Oeste de diferente naturaleza y que más adelante se recogen con mayor amplitud, solicitando la modificación del presupuesto incluyendo el crédito necesario.

Igualmente, solicita en solidaridad con los vecinos del centro de la ciudad, incorporación al presupuesto del crédito necesario para garantizar el acceso a la cultura mediante una oferta cinematográfica plural, diversa, actual y universalmente accesible en la ciudad de Murcia, así como garantizar la conservación del patrimonio histórico-cultural que supone el Cine Rex y su actividad.

ALEGACIÓN NÚM. 18: D. SERGIO PACHECO MORENO, con NIF *8*3*3*2W. Interpone recurso con fecha 25/08/2022, número de registro 175.653, por omitir crédito para una serie de actuaciones en el entorno de la Senda de Granada Oeste de diferente naturaleza y que más adelante se recogen con mayor amplitud, solicitando la modificación del presupuesto incluyendo el crédito necesario.

Igualmente, solicita la incorporación al presupuesto del crédito necesario para garantizar el acceso a la cultura mediante una oferta cinematográfica plural, diversa, actual y universalmente accesible en la ciudad de Murcia, así como garantizar la conservación del patrimonio histórico-cultural que supone el Cine Rex y su actividad.

También reclama por no estar efectivamente nivelado el presupuesto al incluirse unos ingresos de imposible cumplimiento por la venta de suelo y por no dotar con el 8% de gestión directa por los distritos-juntas municipales, según se establece en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

Todo lo anterior al amparo del artículo 170.2, apartados a), b) y c) del TRLRHL.

ALEGACIÓN NÚM 19: ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y DEL PATRIMONIO DE MURCIA (HUERMUR), con CIF G73585218.

Presenta escrito D. Sergio Pacheco Moreno con NIF *4.*3*.3*2W, número de registro 175.655,

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



como representante de esta asociación.

Interpone una reclamación administrativa extensa por los motivos que resumidamente se indican a continuación:

1. *Falta de cumplimiento de los trámites obligatorios según la legislación vigente en materia de transparencia y procedimiento administrativo, por vulnerar varios artículos tanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. como del RD. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entre otras, solicitando la anulación del trámite de exposición pública en virtud del artículo 47 de la Ley 39/2015.*
2. *Omisión de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, letra b) del TRLRHL, para una serie de actuaciones de diferente naturaleza en materia de patrimonio cultural que más adelante se recogen con mayor amplitud, solicitando la rectificación del presupuesto tras incorporar lo requerido.*
3. *Omisión de crédito para el cumplimiento de obligaciones exigibles en materia de bienes de las entidades locales: Cristo de Monteagudo y Plaza de la Ciencia, incorporando al presupuesto el crédito necesario*
4. *Anular subvención por concesión directa a la Junta de Hacendados de 150.000 euros, según convenio firmado por esta administración, que contradice informes municipales y tratarse de gastos ya pagados por los regantes.*
5. *Por no estar efectivamente nivelado el presupuesto al incluirse unos ingresos de imposible cumplimiento por la venta de suelo.*
6. *Por no dotar con el 8% de gestión directa por los distritos –juntas municipales, según se establece en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.*
7. *Omisión del crédito necesario para la conservación de acequias mayores Alquibla y Aljufía de la Huerta de Murcia que ostentan cautelarmente la consideración de Bien de Interés Cultural.*
8. *Disposición de crédito en el presupuesto municipal para obras, proyectos y actuaciones sobre cauces de riego, acequias y terrenos de propiedad privada, sin la debida disponibilidad de los terrenos.*
9. *Que se dote con suficientes medios la Oficina de Transparencia.*

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



En base a lo anterior, solicita la anulación del presupuesto por vulnerar el artículo 83.2 de la Ley 39/2015 y se rectifique incluyendo crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles al Ayuntamiento de Murcia, así como la eliminación de aquellas partidas destinados a financiar obras de carácter privado.

ALEGACIÓN NÚM 20: ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL MALECÓN Y SU HUERTA, con CIF G42877910 Presenta escrito con fecha 25/08/2022, número de registro 175.709, D^a. M^a Patrocinio López Dávalos, con NIF *2*2*1*7X como representante de esta asociación, si bien en el justificante de presentación figura erróneamente dicha persona física como interesado y no la asociación.

Reclama citando lo que establece el art. 170.2, letra b) del TRLRHL, por omitir el crédito necesario para garantizar la conservación del patrimonio histórico-cultural que supone el Jardín Botánico, al formar parte del Monumento Bien de Interés Cultural, solicitando la modificación del presupuesto incluyendo lo expuesto.

ALEGACIÓN NÚM 21: ASOCIACIÓN AMIGOS DEL JARDÍN BOTÁNICO DE MURCIA Y DE LOS JARDINES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, con CIF G73694689

Presenta escrito con fecha 25/08/2022, número de registro 175.687, D. José Pedro Marín Murcia, con NIF *4*3*9*9G como representante de esta asociación.

Reclama citando lo que establece el art. 170.2, letra b) del TRLRHL, por omitir el crédito necesario para poner en marcha la recuperación del patrimonio histórico-cultural y natural que supone el Jardín Botánico con el proyecto citado, en consonancia con el Paseo del Malecón, al ser un Monumento Bien de Interés Cultural, solicitando la modificación del presupuesto incluyendo lo expuesto.

ALEGACIÓN NÚM 22. D. PEDRO JESÚS FERNÁNDEZ RUÍZ, con NIF *8*2*9*3S.

Con fecha 25/08/2022, número de registro 175.688, interpone un segundo recurso como mejora del anterior presentado el 09/08/2022, y que luego también amplía fuera de plazo fecha el 29 de agosto, número registro 177.011. Este segundo escrito lo hace en base a lo que establece el artículo 170.2, letra b) del TRLRHL, en concreto por omitir el crédito necesario para realizar una serie de actuaciones en el entorno de la pedanía de Aljucer de diferente naturaleza y que

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



más adelante se recogen con mayor amplitud, solicitando la modificación del presupuesto incluyendo el crédito necesario.

Igualmente, solicita la incorporación al presupuesto del crédito necesario para garantizar el acceso a la cultura mediante una oferta cinematográfica plural, diversa, actual y universalmente accesible en la ciudad de Murcia, así como garantizar la conservación del patrimonio histórico-cultural que supone el Cine Rex y su actividad.

ALEGACIÓN NÚM 23: ASOCIACIÓN AJVA, con CIF G73244550. Presenta escrito D. Pedro Jesús Fernández Ruiz con NIF *8.*2*.9*3S, número de registro 175.689, como representante de esta asociación:

La Asociación interpone reclamación administrativa a los Presupuestos citando lo que establece el artículo 170.2, del TRLRHL, por la omisión de crédito total o parcial para una serie de actuaciones de diferente naturaleza que más adelante se recogen con mayor amplitud, solicitando la modificación del presupuesto incluyendo el crédito necesario.

2.2 RECLAMACION PRESENTADA FUERA DE PLAZO:

ALEGACIÓN NÚM 24: ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL MALECÓN Y SU HUERTA, con CIF G42877910. Presenta escrito con fecha 26/08/2022, número de registro 175.708, D^a. M^a Patrocinio López Dávalos, con NIF *2*2*1*7X como representante de esta asociación, si bien en el justificante de presentación figura erróneamente dicha persona física como interesado y no la asociación. Esta reclamación se presenta fuera del plazo establecido.

Reclama en base a lo que establece el art. 170.2, letra b) del TRLRHL, en concreto, por omitir el crédito para construir un recinto ferial en condiciones, solicitando la modificación del presupuesto incluyendo el crédito necesario.

III.- RESULTANDO que el artículo 170 del TRLRHL regula las reclamaciones administrativas a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal. En cuanto a la legitimación, el apartado 1) establece quienes están legitimados para la presentación de reclamaciones, señalando lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) *Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad*

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



local.

- c) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios”*

Por su parte, el apartado 2 de este mismo artículo determina que *únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:*

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

IV.- RESULTANDO que, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, la Dirección Económica y Presupuestaria es el órgano que tiene atribuida la competencia en materia de presupuestación y asesoramiento económico en este ayuntamiento, quién ha procedido a dar traslado a los distintos responsables de los centros gestores respecto de las motivos recurridos, con el fin de recabar los informes correspondientes, habiendo recibido aquellos que se recogen en cada caso.

I.- CONSIDERANDO que, una gran parte de las materias impugnadas son idénticas, incluso con la misma redacción y alguna de ellas repetidas con respecto a ejercicios anteriores y, en orden a la economía del procedimiento, el informe emitido al efecto sirve como respuesta a todos los casos con idéntica petición, acumulándose en un solo punto su contestación de manera conjunta por razones de economía y agilidad procedimental.

II.- CONSIDERANDO que, por los Servicios Municipales que se mencionan en cada caso, se ha informado respecto de los asuntos de su competencia, tal y como figura expresado a continuación y, ello sin perjuicio de lo señalado en el considerando III.- de esta propuesta:

ALEGACIÓN NÚM. 1. Presentada por D. Raúl Jiménez Lorca, con NIF *8*9*0*6L

1.1.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para garantizar el acceso a la cultura mediante una oferta cinematográfica plural, diversa, actual y universalmente accesible en la ciudad de Murcia, así como garantizar la conservación del patrimonio histórico-

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



cultural que supone el Cine Rex y su actividad.

RESPUESTA: Este motivo de impugnación, repetido por otros reclamantes, figura contestado en la ALEGACION núm. tres siguiente presentada por D. Antonio Rodríguez Molino, de ahí que para la presente alegación nos remitimos a dicha respuesta bajo la reseña “ALEGACIONES NUMS. 3, 4, 5, y 13”

1.2.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para la movilidad sostenible en pedanías, omitiendo el uso de ciclocalles necesarias para la comunicación sostenible.

RESPUESTA: Por el Servicio de la Oficina de la Bicicleta se ha informado lo siguiente:

“Primero. Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, la Concejalía de Movilidad Sostenible y Limpieza Viaria, de acuerdo con el apartado 3.1.3 del Decreto sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias de 29 de marzo de 2021, en relación con las competencias específicas de las distintas Concejalías, tiene delegadas, entre otras, las competencias de la Oficina Municipal de la Bicicleta, y en particular las de desarrollo de infraestructuras y obras relacionadas con la bicicleta en todo el término municipal, con especial incidencia en la conexión interterritorial del municipio de Murcia, así como promover, planificar, dirigir y supervisar los programas y actuaciones de fomento del uso de la bicicleta.

Es por ello que, entre las consignaciones presupuestarias, en el Presupuesto Municipal 2022 se contempla una aplicación presupuestaria del centro gestor Oficina Municipal de la Bicicleta (085) destinada al concepto 609 Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general, según la ORDEN EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Con cargo a la misma se desarrollan inversiones en nuevas vías ciclables. Si bien, no reflejan el detalle desglosado de éstas.

Segundo. A la vista de lo expuesto, se considera que la reclamación presentada en lo referente a infraestructura ciclista debe desestimarse por cuanto no está justificado que no se haya incluido las actuaciones reclamadas en el presupuesto.”

1.3.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para La puesta en valor el patrimonio arqueológico de la costera sur: Martyrium La Alberca, La Basílica en Algezares,

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



la boquera de Tiñosa en Beniaján, el apeadero de viajeros de tren en Torreagüera.

RESPUESTA: Por el Servicio de Huerta y Protección del Patrimonio se ha informado lo siguiente:

“.../...”

Según lo previsto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los deberes de conservación, custodia y protección de los bienes integrantes del patrimonio cultural recaen en primer lugar en los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales sobre los mismos, no tratándose en este caso de bienes de titularidad municipal. No obstante, en cumplimiento de las obligaciones de colaboración que la Ley 4/2007 atribuye a las entidades locales, desde esta Concejalía se participa en el seguimiento municipal de los procedimientos competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma relativos a la declaración como Bien de Interés Cultural de elementos patrimoniales situados en el ámbito del municipio.

Asimismo, desde este departamento se ha promovido la contratación del servicio de “Inventario de edificios, elementos localizados in situ, yacimientos arqueológicos y unidades de paisaje del Patrimonio de la Huerta y Campo de Murcia”. Este trabajo, en el que se incluyen los citados elementos, servirá como base a la futura actualización del Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación del municipio.

.../...

1.4.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para Continuar con la puesta en valor de la vivienda de Antonete Gálvez, una vez terminada la primera fase.

RESPUESTA: Por el Servicio de Patrimonio, respecto del entorno de la Casa de Antonete Gálvez, se ha informado lo siguiente:

“.../... Se está ejecutando un proyecto de actuaciones y estudios previos a la rehabilitación por importe de 71.148,00 €, por lo que hasta que no finalice dicha ejecución no es posible redactar el proyecto para su rehabilitación y hacer la previsión económica necesaria, actualmente se encuentra en tramitación un modificado. En relación con la recuperación y rehabilitación del entorno, se debe tener en cuenta que no es de titularidad municipal, por lo que se estará a las correspondientes actuaciones de desarrollo urbanístico.”

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



1.5.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para La promoción turística de la huerta mediodía de Murcia, Hornos y canteras del yeso del monte Miravete, casas torre de la huerta, etc.

RESPUESTA: Por el Servicio de Huerta y Protección del Patrimonio se ha informado lo siguiente:

“La promoción turística del municipio es competencia de la Concejalía, Turismo y Deportes. No obstante, desde Huerta y Protección del Patrimonio se lleva a cabo la organización de la Semana de la Huerta, cuya celebración se encuentra prevista para el mes de octubre, siendo uno de los objetivos principales del mismo la divulgación y sensibilización acerca de los valores patrimoniales del paisaje de la Huerta de Murcia, incluidas sus casas-torre, la red de riego tradicional, etc.”

1.6.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para continuar con el proyecto Vía Verde Costera Sur.

RESPUESTA: Por el Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y V. Pública se ha informado lo siguiente:

“.../... El asunto de la reclamación no se corresponde con ninguno de los motivos tasados del artículo 170.2 del RDL 2/2004 y del art. 22.2 del RD 500/1990 para la presentación de reclamaciones al presupuesto municipal no constan obligaciones exigibles con respecto a ninguna de las actuaciones referenciadas; .../... se trata por tanto de peticiones, deseos y propuestas y/o reivindicaciones vecinales que no tendrían la consideración de reclamación al presupuesto.”

1.7.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para La restauración de la muralla árabe de calle Sagasta en Murcia

RESPUESTA: Según acuerdos adoptados en su momento por la Junta de Gobierno, las “Obras de puesta en valor de los restos arqueológicos de la muralla situada en la C/ Sagasta” fueron adjudicadas a una empresa, habiéndose aprobado recientemente una modificación del contrato mediante el que se incorporan más partidas para diversas actuaciones; ello muestra que sí se están realizando obras en ese entorno.

1.8.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Descentralizar el presupuesto destinado a deportes o cultura en función del número de habitantes de cada pedanía

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



RESPUESTA: Por el Servicio de Descentralización se ha informado lo siguiente:

“.../... SEGUNDO. - *De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia “El porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberá gestionarse por los distritos, se fija en un 8%, atendiendo a lo establecido en el presupuesto municipal y sus bases de ejecución”.*

TERCERO. - *En cuanto a las competencias de las Juntas Municipales el artículo 57 del citado Reglamento señala que “Las Juntas Municipales, en su demarcación territorial y con carácter general, ejercerán las competencias conferidas por el Alcalde y/o la Junta de Gobierno, en las siguientes materias:*

a) *Mantenimiento, conservación, reparación o reposición, en las infraestructuras y edificios municipales que se relacionan:*

- *Alumbrado público, acequias, entubados, viales, caminos, carriles, plazas, calles, y en cualquier infraestructura general.*
- *Colegios públicos dependientes del Ayuntamiento, centros culturales, polivalentes, integrales, deportivos, y en general cualquier edificio, local o dependencia municipal.*
- *Jardines públicos, sin que suponga la creación nueva de espacios verdes.*

No obstante lo anterior, no podrá acometerse actuación alguna que suponga alteración o modificación o que esté incluida en un proyecto de cualquier índole bien sea global o parcial de ejecución de obras o contrato de mantenimiento o prestación de servicios, salvo las de mejora que estén previamente autorizadas.

b) *Actividades culturales, sociales, deportivas y en general cualquier actuación encaminada a promocionar este tipo de actos, así como convenios y acuerdos de colaboración, siempre y cuando no suponga duplicidad con actos, campañas o promociones previstas por los servicios generales del Ayuntamiento. A tal fin se habilitará una partida de subvenciones para canalizar los gastos previstos en la ayuda y cooperación con Asociaciones y Entidades ciudadanas. Siempre que se efectuase algún convenio o acuerdo de colaboración con alguna entidad ciudadana o colectivo, deberá ser aprobado definitivamente por el órgano municipal correspondiente, previa tramitación por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, o equivalente.*

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



c) *Celebración y promoción de actividades lúdicas y festivas con motivo de los Festejos Populares, tales como Fiestas Patronales, Navidades y Reyes, Semana Santa, etc.”*

Asimismo, el artículo 60 del referido Reglamento continúa señalando que “La asignación de competencias será con carácter general, para todas las Juntas, teniendo en cuenta las características y realidad de cada núcleo en cuanto a su población y capacidad para prestar servicios.

Esta asignación facultará a la Alcaldía-Presidencia para dirigir la administración desconcentrada, mediante instrucciones y circulares a propuesta del Concejal Presidente del Distrito.”

.../...

ALEGACIÓN NÚM. 2. Presentada por Santiago Pina García, con NIF *2*1*2*1D

MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Incluir crédito para realizar un puente que dé acceso a la Calle María Lucas en la pedanía de La Albatalía, que posibilite la circulación a personas en movilidad reducida

RESPUESTA: Por el Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y V. Pública se ha informado lo siguiente:

“.../... El asunto de la reclamación no se corresponde con ninguno de los motivos tasados del artículo 170.2 del RDL 2/2004 y del art. 22.2 del RD 500/1990 para la presentación de reclamaciones al presupuesto municipal. Se trata, por tanto, de una petición, propuesta y/o reivindicación vecinal que no tendrían la consideración de reclamación al presupuesto, en el sentido de dichos artículos.

No obstante, se informa que con fecha 1 de julio de 2022 se realizó un anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) para la contratación de las obras de “REPOSICIÓN DE VIARIO SOBRE CAUCE PÚBLICO EN ORILLA DEL AZARBE N°208 DE EL RAAL Y OTROS, (MURCIA)” en el cual se incluían los trabajos de reparación de cimbrados en:

- *Azarbe Mayor:*
 - *Orilla del Azarbe n.º 208 (El Raal).*
 - *Orilla del Azarbe n.º 192 (El Raal).*
- *Acequia Aljufía:*

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



- *Calle María Lucas (La Albatalla).*

Como resultado de dicha licitación, con fecha 14 de julio de 2022, fue aprobada la adjudicación de dichas obras mediante Decreto del Concejal de Infraestructuras, Contratación y Fomento por importe de 35.295,70 €, es decir, que no es precisa la dotación presupuestaria en 2022 por estar la obra ya financiada y adjudicado con cargo a remanentes del ejercicio anterior.”

ALEGACIONES RESEÑADAS BAJO LOS NÚMS. 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12 y 13. (En total 9), presentadas por:

3. D. ANTONIO RODRÍGUEZ MOLINO, con NIF *2*6*6*7N
4. D^a. ANTONIA M^a MIRANDA FERNÁNDEZ, con NIF *5*6*3*4C
5. D. JOAQUÍN CONTRERAS RIVERA, con NIF *2*3*5*1E
6. D. RAFAEL SANDOVAL GARCÍA, con NIF *7*2*8*6V
8. ASOCIACIÓN VECINOS DEL MALECÓN Y SU HUERTA, con CIF G42877910
9. D^a. PAULA MARTÍNEZ LOZANO, con NIF *8*9*4*3S
11. D. JOSÉ ALBERTO SÁEZ DE HARO, con NIF *2*4*1*3F
12. D^a. M^a. PATROCINIO LÓPEZ DÁVALOS, con NIF 2*4*9*2*X
13. D^a. CARMEN DE BLAS CARRALCÁZAR, con NIF *1*7*1*1B

MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Se refieren sólo y exclusivamente al mismo asunto y prácticamente con el mismo contenido, esto es: “Por omitir el crédito necesario para garantizar el acceso a la cultura mediante una oferta cinematográfica plural, diversa, actual y universalmente accesible en la ciudad de Murcia, así como garantizar la conservación del patrimonio histórico-cultural que supone el Cine Rex y su actividad”.

RESPUESTA: Por el Servicio de Cultura se ha informado lo siguiente en relación con la misma cuestión planteada por los recurrentes:

“El Ayuntamiento de Murcia tiene entre sus objetivos el crear una amplia oferta cultural y de ocio, de calidad, variada, inclusiva y que aborde los intereses de todos los ciudadanos indistintamente de su edad y gusto, por lo que desde el Servicio de Cultura se proyecta la realización de una oferta cultural plural, diversa y accesible a todos los ciudadanos.

El Modelo Cultural de nuestra ciudad plasmado en el presupuesto 2022 gira en torno a tres

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



objetivos:

1. *Dar oportunidades a los artistas, apoyándoles en todas las etapas de su vida profesional. Un apoyo que se traduce en líneas de apoyo a la producción cultural y a la exhibición.*

2. *Acercar la cultura al público, hacerla cotidiana, de manera que junto a los espacios tradicionales (salas de exposiciones, teatros y auditorios, etc.) se ha apostado por la exhibición en la calle, la generación de contenidos digitales que hagan accesible la cultura a todas las personas y el desarrollo de una programación estable que llegue a todas las pedanías y barrios del municipio con la creación de distritos culturales y haciéndola plenamente accesible y cercana.*

3. *Profundizar en las raíces e identidad cultural de Murcia, planteando una reflexión que profundice en nuestra historia y tradiciones y que aporte nuevas visiones que actualicen y proyecten nuestra identidad.*

Por lo que desde el Servicio de Cultura si se apuesta por una oferta cultural cinematográfica accesible a toda la ciudadanía con diversos proyectos, pero se debe tener en cuenta que actualmente, el Cine Rex no es de titularidad municipal, no está adscrito al Servicio de Cultura, sino que pertenece a una entidad empresarial privada.

Desde este Ayuntamiento si se ha protegido en el planeamiento municipal el emblemático establecimiento incorporándolo al Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia (PECHAM), pero al no ser competencia de la Concejalía de Cultura no se ha previsto crédito alguno en el presupuesto Cultural para ello.”

ALEGACIÓN NÚM. 7. Presentada por D. Pedro Jesús Fernández Ruiz, con NIF *8*2*9*3S

MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Para incluir el crédito necesario, dentro del Capítulo I de Gastos, Gastos de Personal, que permita satisfacer las retribuciones y complementos del puesto TCAX3021 para que haya suficiencia en la dotación del gasto presupuestado, respecto a la necesidad prevista y efectivamente aprobada y contratada.

Rectificar, en su caso, el Anexo de Personal, adecuándolo a la realidad jurídica del puesto TCAX3021.

RESPUESTA: Por el Director de Personal se ha informado lo siguiente:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



“PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en los arts. 165.1 a) y 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- Art. 165.1 a): El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

- Art. 170.2: Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

SEGUNDO. - De conformidad con lo anterior y a la vista de la reclamación presentada, se informa lo siguiente:

1º) Indica el reclamante que “Que, examinado el Anexo de Personal publicado en la web municipal citada en el anuncio del BORM, documento 8, sin foliado general de expediente pero con foliado interno de documento de 249 páginas firmadas por el Sr. Director de Personal Juan Orcajada Jover, más una de portada, aparece vacante y con UNA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE SOLO 1.395,60 € (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), para la retribución del puesto hasta final del año 2022, para cubrir tanto las retribuciones básicas como complementarias, así como los distintos conceptos y aportaciones a la Seguridad Social.

Que dicha cantidad de 1.395,60 € es manifiestamente insuficiente como gasto respecto a la necesidad para la que está previsto, que es la retribución del citado puesto TCAX3021 que se ha cubierto mediante vacante, por lo que según el propio decreto y la normativa vigente, "la duración del contrato se establece ... hasta su cobertura definitiva por el sistema legalmente establecido para el acceso al empleo público, quedando válidamente extinguido con

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



la provisión del puesto de trabajo conforme a dicho procedimiento o, en cualquier caso, por la conclusión del tiempo máximo de contratación legalmente establecido (3 años)".

Que, por ello, la citada cantidad de 1.395,60 es manifiestamente insuficiente como gasto respecto a la necesidad para la que está previsto, ya que, según lo arriba señalado, se tendrá que seguir abonando en 2022 todos los meses, incluido diciembre, y continuar el próximo 2023 según lo citado.

Que, igualmente, con la citada cantidad de solo 1.395,60 € para abonar las retribuciones del puesto TCAX3021, ocupado actualmente, se considera que se ha omitido "el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo", considerando título legítimo la contratación aprobada en virtud de los decretos arriba reseñados, de fecha 26 y 28 de julio, de la Concejala delegada competente en materia de persona y recursos humanos y todos los informes que los sustentan, obrantes en dicho expediente".

Al respecto se informa lo siguiente:

- a) *La plantilla presupuestaria de personal refleja la previsión del gasto para un ejercicio económico; previsión que se hace en un momento determinado y que guarda relación con la R.P.T. que tiene carácter cambiante y variable, y en el momento de elaboración de la plantilla presupuestaria del ejercicio 2022 el puesto TCAX3021 estaba vacante, por lo que no se dotó al 100% de sus retribuciones.*
- b) *Que no se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en los términos establecidos en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, antes citado por los siguientes motivos:*
 - *El gasto del puesto TCAX3021 Técnico de Actividades socioculturales se canaliza por el área de gasto 3.*
 - *El importe total presupuestado para este ejercicio en la citada área de gasto asciende a la cantidad de 32.726.600€ (excepto subconceptos 15000, 15001, 15100, 15300 y 15301)*
 - *El importe obligado en la citada área de gasto hasta el mes de agosto de 2022, asciende a la cantidad de 21.296.802,72€*

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



- *El importe proyectado a obligar en la citada área de gasto a 31 de diciembre de 2022 asciende a la cantidad de 32.650.000€.*
- *En consecuencia, de conformidad con lo ejecutado hasta la fecha, lo presupuestado para el 2022 y la previsión de ejecución a 31/12/2022, habría un sobrante de 76.600€ para asumir el gasto de los puestos de trabajo que se canalizan por la citada área de gasto.*
- *Igualmente se informa que con carácter previo al nombramiento se retuvo el crédito necesario para el ejercicio 2022 con el documento contable AD que acompañaba al Decreto.*

2º) Igualmente, indica el reclamante “Que, además, el citado Anexo de Personal indica como RJ GRUPO la nomenclatura FC C1, que indica "funcionario de carrera", pero la contratación se ha dado como "LI", es decir, como personal laboral, y de forma interina, además de tampoco coincidir la columna "NIVEL/CET" con lo recogido en los decretos, datos arriba señalados (aparece 1222-28 en el anexo, pero en los decretos se indica 1222-16)”.

Al respecto se informa lo siguiente:

- a) Que el puesto de Técnico Auxiliar de Actividades Socioculturales tiene asignado 16 puntos CET, tal como se refleja en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y en la nómina, no alterando la composición de la plantilla presupuestaria del año 2022 que se reflejen por error 28 puntos CET, ni causa un perjuicio, y no es un fundamento para entablar reclamación contra el presupuesto en los términos expresados en el art. 170.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, antes citado.*
- b) En cuanto a la Relación Jurídica reflejada en la plantilla presupuestaria del año 2022 del puesto TCAX3021, se informa que los puestos vacantes por defecto aparecen como Funcionarios, siendo un dato que no altera la composición de la plantilla presupuestaria del año 2022, ni causa un perjuicio, y no es un fundamento para entablar reclamación contra el presupuesto en los términos expresados en el art. 170.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, antes citado.*

TERCERO. - *De acuerdo con lo indicado en los apartados PRIMERO y SEGUNDO de este informe, cabe concluir que la reclamación debe ser desestimada.”*

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A


ALEGACIÓN NÚM. 10. Presentada por el Sindicato SOMOS Sindicalistas, con CIF G87164448

10.1 MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo y existir graves irregularidades que vician la legalidad de las partidas del Anexo de Personal.

En concreto, la reclamación se basa en que no hay una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) real, clara, transparente y puesta al día y no coincide con la realidad de la plantilla ni tampoco con el presupuesto. Además, el presupuesto no prevé ninguna indemnización en caso de cese o despido de los trabajadores de esta administración, sean laborales o interinos de más de tres años, así como aprobar otras partidas presupuestarias para indemnizaciones por ceses y despidos consecuencia de la ejecución de las ofertas de empleo. Igualmente, considera nulas las partidas presupuestarias en base al artº 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., al haberse negociado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo 2021-2023 con representación sindical caducada.

RESPUESTA: Por el Director de Personal se ha informado lo siguiente:

.../...

1º) Indica el reclamante en el apartado PRIMERO de la reclamación “que como pone de manifiesto el art 170.2 b) Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entablamos reclamación contra el presupuesto por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo y existir graves irregularidades que vician la legalidad de las partidas del Anexo de Personal”.

Al respecto se informa lo siguiente:

a) Se trata de una reproducción de un precepto legal, añadiendo el reclamante que existen graves irregularidades que vician la legalidad de las partidas del Anexo de Personal.

b) Es una reclamación indeterminada puesto que no indica el crédito que se ha omitido, ni cuáles son las graves irregularidades, por lo que no es posible informar.

2º) Indica el reclamante en el párrafo primero del apartado SEGUNDO de la reclamación

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



“que no hay una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) real, clara, transparente y puesta al día y que dicha RPT no coincide ni con la realidad de puestos que actualmente se están ocupando y por tanto pagando, ni tampoco con la Plantilla Presupuestaria que reflejan los presupuestos provisionales 2022, sin la herramienta de gestión de una RPT real y negociada, no se puede dar validez a unos presupuestos de personal que van en contra de trabajadores municipales. Como, por ejemplo, nuestro Delegado Armando Plaza Martínez, el que está en el centro de coste de Ingeniería Civil 073, cuando se le tenía que incluir en su puesto de RPT que está en 042 Oficina de Obras y Proyectos Municipales, suponiendo esto una clara irregularidad contra un Delegado Sindical. Del mismo modo hay en la plantilla presupuestaria, puestos que están vacantes, y en la RPT dispone que sí están ocupados, o también, están ocupados de forma interina y en la RPT establece que son de carrera, o en Programas Municipales Temporales, puestos que realmente no se están ocupando, es decir, la RPT del Ayuntamiento de Murcia no refleja la realidad de la plantilla que lo forma y, por tanto, tampoco el presupuesto indicado, siendo totalmente irregular asignando esos presupuestos a las Aplicaciones 15.000, 15.001, 15.300 y 12.103 cantidades millonarias que debían ser cubiertas generando puestos de trabajo dentro de la RPT y que se asignan discrecionalmente, fuera de los concursos de méritos que deben respetar los principios constitucionales de Igualdad, Mérito, Capacidad y Publicidad superando cualquier plazo legal establecido para su ocupación provisional”.

Igualmente, en el párrafo segundo del apartado SEGUNDO de la reclamación indica el reclamante que “del mismo modo existen puestos que se dicen ser vacantes, y que están cubiertos por una asignación presupuestaria muy inferior a la que se necesitaría para cubrirlos, no encontrándole explicación a esta manera de hacer a no ser que se trate de alguna irregularidad relacionada con establecer fondos con un objeto distinto al presupuestado”.

Y en el párrafo tercero del apartado SEGUNDO de la reclamación indica el reclamante que “en muchas ocasiones hemos denunciado esta falta de transparencia en la RPT, como en los escritos de 20 y 29 de abril de 2022, algo que nos hace sospechar de posibles favorecimientos y agravios a empleados de esta Administración”.

Al respecto se informa lo siguiente:

a) Se trata de argumentos desordenados e indeterminados, y no se encuentran entre los

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



supuestos objeto de reclamación del presupuesto municipal contemplados en el art. 170.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, antes citado, por lo que no es posible informar al respecto.

- b) No obstante, se hace constar que la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es un instrumento cambiante y variable que permite organizar a los empleados municipales en los distintos centros gestores, de acuerdo con las necesidades que se generen y la potestad municipal de autoorganización reconocida legalmente.*
- c) Por su parte, la plantilla presupuestaria de personal refleja la previsión del gasto para un ejercicio económico, previsión que se hace en un momento determinado y que guarda relación con la RPT que, como se ha indicado anteriormente, por su carácter cambiante y variable resulta imposible hacerla coincidir al 100% con la realidad de cada momento.*
- d) En cuanto al inciso del reclamante que indica que los “los presupuestos de personal que van en contra de trabajadores municipales”, sin mencionar qué trabajadores, y se pone él mismo como ejemplo que debía estar en el centro de coste 042 (Oficina de Obras y Proyectos Municipales), en lugar del centro de coste 073 (Ingeniería Civil), y que ello supone una clara irregularidad contra un Delegado Sindical, se informa que está fuera de lugar la relación que hace el reclamante entre “una clara irregularidad” con su condición de delegado sindical. Igualmente, se informa que el Departamento de Ingeniería Civil depende orgánicamente de la Jefatura de Obras y Proyectos Municipales.*

.../...

3º) Indica el reclamante en el párrafo cuarto del apartado SEGUNDO de la reclamación que “Existen una cantidad exorbitada de horas extraordinarias estructurales al menos en Policía Local y S.E.I.S, que sirven para cubrir necesidades de los servicios ordinarios asignados que de ningún modo se cubren con los puestos vacantes presupuestados. Estas horas extras se vienen cubriendo año tras año, que de ningún modo se pueden atribuir a la (Aplicación 15.100) Conceptos retributivos variables ya que son cuantificables y de carácter fijo”.

Al respecto se informa lo siguiente:

- a) La reclamación se considera incoherente ya que en el apartado PRIMERO indica que se interpone por que el Ayuntamiento ha omitido el “crédito necesario para el cumplimiento*

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



de obligaciones exigibles a la entidad local ...”, y en este apartado reclama que se haya presupuestado la previsión para el abono de las horas extraordinarias que se realicen.

b) Los servicios extraordinarios por excesos de jornada no pueden ser cuantificados con carácter individual ni tener carácter fijo por razones obvias.

c) La dotación presupuestaria por Gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, está dentro de los límites fijados en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, tal como quedó justificado en el informe que acompañaba el Anexo de Personal para el presupuesto del presente ejercicio.

4º) *Indica el reclamante en los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del apartado SEGUNDO “Del mismo modo se debería considerar fija la partida Aplicación 12.103 correspondiente a Complemento al grupo S.E.I.S. manifestamos que:*

El Complemento al grupo S.E.I.S. como concepto que pretende compensar la pérdida económica por no pasar al personal del S.E.I.S. del subgrupo C2 al subgrupo C1 (y por extensión al resto de grupos y subgrupos en las distintas escalas del S.E.I.S. donde correspondan).

Esto lleva causando un perjuicio económico durante más de una década. Este concepto en nómina no compensa totalmente la diferencia con el C1, lo que viene causando una pérdida económica de unos 1.000 € por año a este colectivo. En el acumulado calculamos que estas cantidades pueden representar un montante de hasta 10.000 € de pérdidas por trabajador en el periodo que están percibiendo este concepto.

Es por esta razón que estos trabajadores sufren una falta de reconocimiento a su labor por no ser C1 a día de hoy, máxime cuando la mayor parte de cuerpos de bomberos de España y en particular el resto de cuerpos de bomberos de la Región ya lo tienen reconocido algunos años. Se constata claramente el agravio comparativo entre este colectivo y el resto.

Extremos que deben presupuestar en las partidas correspondientes a los puestos afectados”.

Al respecto se informa lo siguiente:

a) La reclamación es desordenada y, además, es incoherente ya que en el apartado PRIMERO indica que se interpone por que el Ayuntamiento ha omitido el “crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local ...”, y en este

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



apartado reclama que se haya presupuestado el gasto para el abono del Complemento a Grupo que tienen reconocido los empleados del S.E.I.S.

- b) Por el concepto económico presupuestario 12103 se canalizan aquellos conceptos retributivos de los empleados municipales que tienen la condición de funcionarios, distintos a las retribuciones básicas, complemento de destino, específico, productividad y gratificaciones, independientemente de que su percepción pueda ser fija.*
- c) El reclamante está haciendo un uso indebido o equivocado de la reclamación al presupuesto al utilizar este medio para realizar una apreciación sobre el Complemento a Grupo del S.E.I.S.*
- d) La reclamación no se incluye entre los supuestos contemplados en el art. 170.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, antes citado.*

5º) Indica el reclamante en el párrafo 10 del apartado SEGUNDO de la reclamación que “Además, debe existir una partida presupuestaria de carácter fijo al ser cuantificable con la denominación DIETAS DEL S.E.I.S, ya que este personal al tener que comer en el puesto de trabajo en las guardias de 24 horas de manera obligada debe cobrar este concepto que omiten los presupuestos provisionales de 2022 (llega a suponer un coste en manutenciones de más de 200 € por mes en julio, agosto y septiembre, por el gran número de guardias que realizan en estos meses), del mismo modo que el personal de nuestro Ayuntamiento cobra el concepto DIETA, cuando debe comer fuera de casa por motivos de servicio”.

Al respecto se informa lo siguiente:

- a) .../... solicita la previsión presupuestaria para asumir un gasto que no es exigible a este Ayuntamiento, como serían las “dietas del S.E.I.S.” aludidas por el reclamante.*
- b) Igualmente se informa que las comisiones de servicio con derecho a indemnización tienen carácter circunstancial y se deben desempeñar fuera del término municipal donde radique la residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo y habitual, circunstancia que no se da en las guardias de los empleados municipales del SEIS que se realizan dentro de la jornada laboral aprobada.*
- c) El reclamante está haciendo un uso indebido o equivocado de la reclamación al presupuesto al utilizar este medio para realizar una apreciación sobre lo que él denomina*

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



“dietas del S.E.I.S”.

d) La reclamación no se incluye entre los supuestos contemplados en el art. 170.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, antes citado.

6º) Indica el reclamante en los párrafos 11 y 12 del apartado SEGUNDO de la reclamación que “Del mismo modo, la partidas de la carrera horizontal, Aplicaciones 12.103 y 13.002 debería ser completas y fijas desde la aprobación de su implantación como derecho el 12 de Abril de 2007 en el E.B.E.P, puesto que se debe pagar en su totalidad y no en tramos que resultan injustos al comenzar por los trabajadores con menor antigüedad y descontar porcentajes mayores a los trabajadores con mayor antigüedad que en la justa interpretación de la ley deberían tener mayor retribución por los años trabajados, dándose la paradoja de establecer casi las mismas retribuciones por este concepto, para trabajadores con 5 años de antigüedad y los de 25 o 30 años en la Administración Pública.

Debe también establecerse una partida específica para retribuir los atrasos correspondientes desde el 12 de abril de 2007, así como los intereses de demora por el retraso de la aplicación de este derecho del personal de las Administraciones Públicas como ya dijimos en el escrito de 4 de octubre de 2021.”

Al respecto se informa lo siguiente:

- a) .../... solicita la previsión presupuestaria para asumir un gasto que no es exigible a este Ayuntamiento, como sería el abono de la totalidad de la carrera horizontal.*
- b) El reclamante está haciendo un uso indebido o equivocado de la reclamación al presupuesto al utilizar este medio para realizar una apreciación sobre la Carrera Horizontal.*
- c) La reclamación no se incluye entre los supuestos contemplados en el art. 170.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, antes citado.*

7º) Indica el reclamante en el párrafo 13 del apartado SEGUNDO de la reclamación que “También, en las Aplicaciones 15.000 y 15.001 correspondientes a la Atribución Temporal de Funciones, sin que tengamos informes técnicos y jurídicos que las justifiquen a pesar de haberlas solicitado, es un gasto que se debería encuadrar en aumentar las retribuciones fijas de los puestos a que se asignan y sacar esta mejora de empleo a Concursos de Méritos en la Plantilla.

Al respecto se informa lo siguiente:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



- a) *El reclamante está haciendo un uso indebido o equivocado de la reclamación al presupuesto al utilizar este medio para realizar una valoración sobre las Atribuciones temporales de funciones.*
- b) *Las atribuciones temporales de funciones, como su nombre indica tienen carácter temporal y no pueden suponer una expectativa de derecho para aumentar las retribuciones fijas.*
- c) *La reclamación no se incluye entre los supuestos contemplados en el art. 170.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, antes citado.*
- 8º) *Indica el reclamante en el párrafo 14 del apartado SEGUNDO de la reclamación que “Las Aplicaciones 15.300 y 15.301, correspondientes a especial dedicación/disponibilidad, y la que corresponda al pago de las jornadas partidas necesarias para la ejecución de éstas, debe considerarse fijo ya que se realiza de manera continuada durante mucho tiempo y son horas estructurales, modificando tanto el horario como la retribución de los puestos a los que se asignen, sacando esta mejora de empleo al correspondiente concurso de méritos de la plantilla.”*

Al respecto se informa lo siguiente:

- a) *La adscripción a los regímenes de la Especial Dedicación y Disponibilidad tiene carácter voluntario y supone la realización de un exceso de la jornada ordinaria, no pudiéndose considerar de carácter fijo.*
- b) *La reclamación no se incluye entre los supuestos contemplados en el art. 170.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, antes citado.*
- 9º) *Indica el reclamante en el párrafo 15 del apartado SEGUNDO de la reclamación que “La Aplicación 15.000 y 15.001 correspondientes al concepto Guardias Localizadas, debe considerarse fija ya que es algo previsible y cuantificable, siendo un servicio ordinario que se realiza de manera continuada durante mucho tiempo y son horas estructurales, modificando tanto el horario como la retribución de los puestos a los que se asignen, sacando esta mejora de empleo al correspondiente concurso de méritos de la plantilla.”*

Al respecto se informa lo siguiente:

- a) *Las Guardias Localizadas suponen la realización de un exceso de la jornada ordinaria y tienen la consideración de concepto retributivo de “productividad” ya que está destinado a*

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



retribuir el especial rendimiento de determinadas personas en los servicios municipales que las tienen autorizadas.

b) La reclamación no se incluye entre los supuestos contemplados en el art. 170.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, antes citado.

10º) *Indica el reclamante en los apartados TERCERO y CUARTO de la reclamación “TERCERO.- Que la previsión de los Gastos de Personal para el ejercicio 2022 asciende a la cantidad de 157.500.000€, suponiendo un incremento global respecto al del año 2021, y se ha justificado por los motivos que se enumeran en éste, haciendo una descripción de todos los gastos, sin prever, como en anteriores ocasiones, ninguna indemnización específica en caso de despido o cese de un trabajador público del Ayuntamiento de Murcia que se encuentre en fraude de ley, sin tener en cuenta lo establecido en la ley 20/21 de 28 de Diciembre por los que este Ayuntamiento dice querer aplicar (20 días por año trabajado).*

Se tiene previsto por esta Corporación la celebración de procesos selectivos abiertos y no cerrados esto puede ir en contra de las Sentencias del Tribunal de Justicia Europeo (TJUE) y de las Directivas de la Unión Europea, la aplicación de la ley 20/21 de 28 de diciembre puesta en cuestión en varias causas prejudiciales en TJUE, puede ocasionar la ejecución de unos procesos selectivos, que se pudieran determinar contrarios a derecho y que por tanto pudieran ocasionar unos daños y perjuicios a una magnitud tan elevada que supere cualquier partida de imprevistos.

CUARTO.- *Que la Oferta de empleo público de 2015 se ha seguido ejecutando en los procesos que estaban en marcha en contra de lo establecido en la normativa europea y sin establecer ninguna indemnización en los presupuestos por despido o cese, siendo esta ejecución de la Oferta de empleo público nula de pleno derecho ya que no se puede llevar a cabo un gasto que no está presupuestado, tal y como lo establece el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos”.*

Al respecto se informa lo siguiente:

a) Se trata de una reclamación recurrente de los últimos 4 años en la que exige la dotación de crédito para asumir un gasto del que no existe una obligación real ni previsible para este ejercicio presupuestario, como tampoco se produjo en los años anteriores. Por tanto,

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



se solicita la previsión presupuestaria para asumir la obligación de un gasto que no es exigible a este Ayuntamiento.

- b) No consta Sentencia Judicial firme que condene a esta Administración por abuso de temporalidad, y tampoco, en este ejercicio, se dan los supuestos establecidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que obligue a indemnización alguna, por lo que no se ha omitido el crédito para el cumplimiento de una obligación exigible.*
- c) Si se atendiera a la reclamación, se estaría incumpliendo el art. 165.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, ya que se dotarían créditos para el cumplimiento de obligaciones que no existen, ni hay previsión de ello en el año 2022.*
- d) La reclamación no se incluye entre los supuestos contemplados en el art. 170.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, antes citado.*

IIº) Indica el reclamante en el apartado QUINTO de la reclamación “Que en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical establece que: “Los delegados de personal y los miembros del Comité de Empresa con el mandato prorrogado no se computarán a efectos de determinar la capacidad representativa de los artículos 6 y 7 de la presente Ley”, que se refieren a la representatividad en las Mesas de Negociación.

.../...

Por tanto, las partidas presupuestarias para justificar el cumplimiento del Texto Unificado del Acuerdo de condiciones de trabajo y Convenio Colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023, serían nulas en base al artículo 47.1.e) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas que establece: “Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Por tanto, se volvería al Texto Unificado del Acuerdo de condiciones de trabajo y Convenio Colectivo de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia anterior al citado debiendo entonces reflejar las obligaciones correspondientes a este”.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Al respecto se informa lo siguiente:

- a) *La reclamación se considera incoherente ya que en el apartado PRIMERO indica que se interpone por que el Ayuntamiento ha omitido el “crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local ...”, y en este apartado reclama que se haya presupuestado la previsión para el cumplimiento del vigente acuerdo de condiciones.*
- b) *Igualmente se informa que el reclamante está haciendo un uso indebido o equivocado de la reclamación al presupuesto al utilizar este medio para manifestar una apreciación sobre la validez del vigente Acuerdo de Condiciones.*

.../... las reclamaciones no deben ser admitidas a trámite puesto que no tienen fundamentado para incluirlas en alguno de los supuestos del art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”

10.2 MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Que no se ha desglosado en el presupuesto de la empresa participada URBAMUSA las tres principales actividades que tienen los trabajadores especializados de la misma ante posible justificación de despidos por pérdidas.

RESPUESTA: Por el Gerente de la empresa participada URBAMUSA se ha informado lo siguiente:

“Que el presupuesto que elabora URBAMUSA es un presupuesto único, que engloba todas las actividades comprendidas en el objeto social de la sociedad.

Así mismo, dicho presupuesto se aprueba por el Consejo de Administración de URBAMUSA y se remite puntualmente al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, al integrarse el presupuesto de URBAMUSA con el presupuesto municipal, dándose por consiguiente cumplimiento pleno a las obligaciones que, en materia de estructura presupuestaria, sostenibilidad financiera, eficacia en la asignación de recursos públicos y responsabilidad marca la legislación vigente.”

10.3 MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Que se ha aprobado un plan de saneamiento financiero cuyas medidas de ahorro no son reales y no aceptan si lo que se pretende es ir en contra del sueldo de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Murcia.

RESPUESTA: La alusión al Plan de Saneamiento Financiero 2022-2026 en vigor no tiene relación con la aprobación del presupuesto para 2022.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



ALEGACIONES NÚMS. 14 y 15. La primera presentada por la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia, con CIF G30744999 y la segunda por la Asociación Murciana de Empresas del Sector de las Tecnologías de la información, de las Comunicaciones y del Audiovisual, con CIF G30522056.

Se resuelven de forma conjunta por económica del procedimiento al tratarse de dos reclamaciones por el mismo asunto, si bien las cuantías de una y otra son diferentes

14.1 y 15. 1 MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Ambas alegan la omisión en el anexo de subvenciones nominativas de sendas subvenciones de 30.000 y de 120.000 euros, respectivamente, que sí aparecen en el Plan Estratégico de Subvenciones.

RESPUESTA: Por el Jefe de Servicio de Emprendimiento e Iniciativas Municipales responsable del CIM-M se ha informado lo siguiente:

“PRIMERO: Que se ha producido una omisión consistente en no incluir en las subvenciones nominativas de la Concejalía 05_Programas Europeos, Iniciativas Municipales y Vía Pública, Centro gestor 106 Emprendimiento, aplicación presupuestaria 106/4330/48905 Transferencias Agentes sociales y económicos,

SEGUNDO: Que dichas subvenciones nominativas en conjunto son de 150.000 euros, figuran en la partida presupuestaria 48905 del Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos, sin embargo, en el anexo no se ha incluido el detalle de los destinatarios siguientes:

- *Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia (CETENMA), con CIF G30.744.999, por importe de 30.000 euros y*
- *Asociación Murciana de Empresas del Sector de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones y del Audiovisual (TIMUR) con CIF G30.522.056, por importe de 120.000 euros.*

TERCERO: Dichas subvenciones figuran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 para el ejercicio 2022, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de julio de 2022, a propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana relativa al expediente 2022/102/000006, en la que se aprueba la solicitud de modificación del citado Plan Estratégico de Subvenciones de 13 de mayo de 2022, realizada por los Servicios municipales de Salud, Servicios Sociales, Promoción Económica, Bibliotecas, PE Plan de Acción de la Huerta, y Mayores y Discapacidad de conformidad con lo

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



establecido en el apartado 5.2 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2021-2023.

También se ordena en dicho acuerdo la publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, es decir, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al Reglamento General de Subvenciones en su art. 13, así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia.

LE	OR D.	ORG.	G. PR.	ECON.	CENTRO GESTOR	LINEA ESPECÍFICA	IMPORTE 01/07/2022	FORMA DE CONCESION
2	27	106	4330	48905	EMPREDIMI ENTO	CETENMA:Desarrollo de acciones del HUB-Murcia "Economía Circular" del CIM-M enmarcado en el convenio de colaboración suscrito y Proyectos de Circular Up fomentando la creación del emprendimiento "verde" que impulse la economía circular, la innovación social y la conexión con el ecosistemas europeos de apoyo que faciliten el intercambio de conocimiento	30.000 €	NOMINATIVAS

LE	OR D.	ORG.	G. PR.	ECON.	CENTRO GESTOR	LINEA ESPECÍFICA	IMPORTE 01/07/2022	FORMA DE CONCESION
2	28	106	4330	48905	EMPREDIMI ENTO	TIMUR: Para el desarrollo de acciones del HUB-Murcia "Innovación y Tecnología del CIM-M para el fomento dela innovación abierta poniendo la innovación al alcance de cualquier empresa que persiga mejorar su competitividad en el mercadoglobal donde la innovación y la diferenciación tecnológica supone el impulso para ser mas comeptitivos optimizando el intercambio de informacion,tecnologia y favoreciendo la atracción del talento, conectando para ello con ecosistemas nacionales y europeos que faciliten el intercambio de conocimiento. Colaboracion en el impulso de la innovación y la tecnología en los distintos servicios del Ayuntamiento	120.000 €	NOMINATIVAS

Por todo lo expuesto:

Procede estimar las alegaciones formuladas por Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia (CETENMA) y Asociación Murciana de Empresas del Sector de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones y del Audiovisual (TIMUR) en el sentido de incluir en el Presupuesto para el ejercicio 2022, Servicio de Emprendimiento 106, las citadas subvenciones nominativas por importe de 30.000 y 120.000 euros respectivamente.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



La estimación de las alegaciones presentadas no precisa de amplia la dotación económica dado que ya están incluidas en la aplicación presupuestaria 106/4330/48905 Transferencias a Agentes sociales y económicos prevista para ello.”

ALEGACIÓN NÚM. 16. Presentada por la Asociación de Vecinos del Malecón y su Huerta, con CIF G42877910

16.1 MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para garantizar la conservación del patrimonio histórico-cultural que supone el Paseo del Malecón, al ser un Monumento Bien de Interés Cultural.

RESPUESTA: Por el Servicio de Parques y Jardines se ha informado lo siguiente:

“.../... Dicho jardín se realizan los trabajos de mantenimiento de jardinería dentro de los parámetros exigibles, además, informar que el proyecto de remodelación del Jardín del Malecón se encuentra en una fase muy embrionaria de aproximación a proyecto, siendo necesario avanzar en el desarrollo del mismo a nivel técnico y participativo, no siendo posible una valoración económica real del coste de su presupuesto de ejecución hasta llegar a nivel de anteproyecto. Es por ese motivo que no se puede dotar una cantidad exacta dentro del presupuesto hasta conocer el valor real y necesario para la ejecución de las obras.”

ALEGACIÓN NÚM. 17. Presentada por la Asociación de Vecinos Senda de Granada Oeste de Murcia, con CIF G73352460

17.1.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por la falta de partida/previsión de crédito para dotar determinadas infraestructuras en el entorno de la Senda de Granada, tales como aceras, carril de servicio en la autovía A30, ampliación e implantación de línea de autobús urbano rayo 14.

RESPUESTA: Por la Ingeniero Jefe del Servicio de Tráfico, respecto de las materias de su competencia se ha informado lo siguiente:

“.../... Al respecto del contenido de los puntos referidos, se trata en esencia de reclamaciones recurrentes, habiéndose presentado similares reclamaciones a los presupuestos de 2018, 2019, 2020 y 2021, que fueron informadas por este Servicio, y que, por tanto, cabe indicar que este Servicio se reitera en lo ya informado sobre dichas cuestiones.”

17.2.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por la falta de partida/previsión de crédito igualmente en el entorno de Senda de Granada para más puntos de reciclaje; para el soterramiento de ca-

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



bleados aéreos; para el adecentamiento y mejora del túnel existente; para la sustitución de luminarias; para la instalación de un nuevo punto de luz en una de las travesías del entorno y para la puesta en funcionamiento de la guardería en la rambla de Espinardo.

17.2.1.- RESPUESTA: En relación con los puntos de reciclaje, por el Jefe de Servicio de Limpieza Viaria se ha informado lo siguiente:

“.../... Esta petición ya fue realizada el 22 de septiembre de 2021 y que ya fue estudiada y contestada el 18 de noviembre de 2021. De manera resumida, el cableado aéreo existente impide que la maquinaria de recolección pueda vaciar los contenedores, por lo que mientras exista cableado no se puede atender su petición.

Así mismo, se le indicó que dicha solicitud se estudiará cuando sea subsanado ese problema por el servicio al que le corresponda.

También se le comunicó que en las inmediaciones en donde se solicita el nuevo punto de recogida de selectiva, a menos de 400 metros hay 3 puntos de recogida de selectiva.

Dado que este tipo de peticiones es atendido con el contrato que este Ayuntamiento tiene con la concesionaria del servicio, no es necesario que se contemple en los presupuestos, ya que, en su caso, sería atendido en el ámbito del contrato.”

17.2.2.- RESPUESTA: En relación con el soterramiento de cableados aéreos, por el Servicio de Alumbrado Público se ha informado lo siguiente:

“.../... El soterramiento de líneas aéreas, eléctricas o de telecomunicaciones es competencia de las compañías propietarias de las mismas, por lo que no procede incluir el coste de su traslado en el presupuesto municipal.”

17.2.3.- RESPUESTA: En relación con la sustitución de luminarias, por el Servicio de Alumbrado Público se ha informado lo siguiente:

“.../... La renovación de puntos de luz existentes en todo el Término Municipal se realiza en base a criterios técnicos relacionados con el nivel de obsolescencia de las instalaciones y con el grado de eficiencia lumínica y energética. De acuerdo con lo señalado en su escrito, el Servicio de Alumbrado Público es competencia municipal por lo que se viene prestando de forma adecuada e ininterrumpida en la Senda de Granada desde hace más de 50 años. Por lo tanto, no es necesario presupuestar su instalación en el ejercicio 2022.”

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



17.2.4.- RESPUESTA: En relación con la instalación de un punto de luz, por el Servicio de Alumbrado Público se ha informado lo siguiente:

“.../... Está previsto instalar el punto solicitado en el “Proyecto de Suministro e instalación de materiales para la dotación o renovación de alumbrado público en el Término Municipal de Murcia, durante el ejercicio 2022/2023, distribuido en once lotes”, dentro del Lote 2: Nuevas instalaciones de alumbrado público en pedanías Huerta, proyectos 2018/2/075/19, 2018/2/075/3. 2018/2/075/2 y 2017/2/075/6.”

17.2.5.- RESPUESTA: En relación con la puesta en funcionamiento de la guardería de la rambla de Espinardo, por el Servicio de Escuelas Infantiles se ha informado lo siguiente:

“Por Resolución de 14 de enero de 2009 de la Dirección General de Cooperación Territorial, se publicó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y la Comunidad Autónoma de Murcia para la financiación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil.

En Junta de Gobierno de 1 de junio de 2009, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Murcia al Convenio Ministerio-Comunidad Autónoma, y la puesta a disposición del solar urbano en Espinardo sito en c/Calvario y c/Higueras de 2.580 m2 para la construcción de la escuela infantil pública en Espinardo.

Con fecha 15 de noviembre de 2010, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma solicitó licencia para la construcción de la Escuela Infantil en c/ Calvario de Espinardo.

Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2015, se le comunicó a la Consejería de Educación, el acuerdo de Pleno de fecha 26 de marzo de 2015, en la que deberá buscar una solución urgente a la estructura de lo que debería haber sido la escuela infantil pública de Espinardo.

Con fecha 1 de marzo de 2016, previo informe de Ingeniería Civil del Ayuntamiento de Murcia sin que se presentarán alegaciones por parte de la Consejería de Educación, el Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, decretó: Denegar la solicitud presentada por la Consejería de Educación para ejecutar las obras para la construcción de la Nueva Escuela Infantil en C/ Calvario de Espinardo.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Por todo ello la CONSEJERIA DE EDUCACION ES LA COMPETENTE PARA DAR SOLUCION A LA ESTRUCTURA de lo que debería haber sido la escuela infantil pública de Espinardo.”

17.3.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para garantizar el acceso a la cultura mediante una oferta cinematográfica plural, diversa, actual y universalmente accesible en la ciudad de Murcia, así como garantizar la conservación del patrimonio histórico-cultural que supone el Cine Rex y su actividad.

RESPUESTA: Este motivo de impugnación, repetido por otros reclamantes, ya figura contestado en la alegación núm. tres y restantes, al haberse resuelto de forma agrupada, de ahí que para la presente alegación nos remitimos a dicha respuesta.

ALEGACIÓN NÚM. 18. Presentada por D. Sergio Pacheco Moreno, con NIF *8*3*3*2W

18.1.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito para construir una acera, carril de servicio de la Autovía A-30 y resalto reductor de velocidad; todos ellos en el entorno de Senda de Granada Oeste.

RESPUESTA: Por la Directora de Tráfico y Transportes y el Ingeniero Jefe del Servicio de Tráfico se ha informado lo siguiente:

“Se trata en esencia de una reclamación recurrente, habiéndose presentado similar reclamación a los presupuestos de 2018, 2019, 2020 y 2021, que fue informada por este Servicio, y que, por tanto, cabe indicar que este Servicio se reitera en lo ya informado.”

18.2.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito para ampliación e implantación de línea de autobús urbano rayo 14 en el entorno de Senda de Granada Oeste.

RESPUESTA: Por la Directora de Tráfico y Transportes y el Ingeniero Jefe del Servicio de Tráfico se ha informado lo siguiente:

“.../... Existen en la actualidad razones de carácter técnico que no facilitan la puesta en funcionamiento del Rayo 14. Esta cuestión ya ha sido abordada y debatida en numerosas ocasiones, siendo la última la aprobación definitiva del nuevo modelo de transportes.”

18.3.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito por la falta de puntos de reciclaje en Senda de Granada Oeste.

RESPUESTA: Por el Jefe de Servicio de Limpieza Viaria, respecto de la instalación de más puntos de reciclaje se ha informado lo siguiente:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



“.../... La colocación de puntos de contenedores de reciclaje en el número 46A de la Senda de Granada se encuentra impedida por el cableado aéreo existente que impide que la maquinaria de recolección pueda vaciar los contenedores, por lo que mientras exista cableado no se puede atender su petición.

Así mismo, le indico que dicha solicitud se estudiará cuando sea subsanado ese problema por el servicio al que le corresponda.

También le comunico que en las inmediaciones en donde se solicita el nuevo punto de recogida de selectiva, a menos de 400 metros hay 3 puntos de recogida de selectiva.

Dado que este tipo de peticiones es atendido con el contrato que este Ayuntamiento tiene con la concesionaria del servicio, no es necesario que se contemple en los presupuestos, ya que, en su caso, sería atendido en el ámbito del contrato.”

18.4.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para garantizar el acceso a la cultura mediante una oferta cinematográfica plural, diversa, actual y universalmente accesible en la ciudad de Murcia, así como garantizar la conservación del patrimonio histórico-cultural que supone el Cine Rex y su actividad.

RESPUESTA: Este motivo de impugnación, repetido por otros reclamantes, ya figura contestado en la alegación núm. tres y otros, al haberse resuelto de forma agrupada, de ahí que para la presente alegación nos remitimos a dicha respuesta.

18.5.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: por no estar efectivamente nivelado el presupuesto al incluirse unos ingresos de imposible cumplimiento por la venta de suelo.

RESPUESTA: Por la Intervención Municipal, en informe emitido con fecha 21 de julio de 2022, con motivo de la fiscalización del expediente del Presupuesto General de 2022 señala que “el presupuesto de la entidad matriz, Ayuntamiento de Murcia, se presenta equilibrado y sin déficit inicial.../...”

Por otro lado, no debemos olvidar que al tratarse de unos ingresos cuyo destino es la dotación de gastos con financiación afectada, caso de no materializarse los primeros, el gasto al que va destinado continuaría en situación de no disponible, tal y como establece el artículo 19 2. b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin causar ningún perjuicio para esta Administración municipal.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



18.6.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: por no dotar con el 8% de gestión directa por los distritos-juntas municipales, según se establece en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

RESPUESTA: En relación con el motivo de recurso, en primer lugar, conviene dejar constancia que el reclamante no aporta ninguna cifra con la que se justifique su argumento de no alcanzar el 8% de gestión por las juntas.

No obstante, desde la Dirección Económica y Presupuestaria sí se ha realizado un cálculo del cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos, si bien es necesario aclarar que tanto el TSJ de Murcia como el Tribunal Supremo entendieron que a efectos del cumplimiento del 8% de los recursos presupuestarios hay que tener en cuenta tanto los gastos directos como los indirectos.

En lo que a los recursos se refiere, el art. 40 del Reglamento de Participación establece textualmente:

“El porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberá gestionarse por los distritos, se fija en un 8%, atendiendo a lo establecido en el presupuesto municipal y de sus bases de ejecución.”

El art. 4 de las Bases de Ejecución determina:

4. A efectos de lo establecido en el art. 40 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y Distritos, los recursos previstos sobre los que se aplicará el 8% destinado a financiar a los Distritos se calculará sobre la totalidad de los recursos, deduciendo los destinados a financiar los capítulos 1, 3, 8 y 9 del Estado de Gastos del Presupuesto, además de todos aquellos recursos provenientes de fondos finalistas.

Aplicando este artículo, los recursos disponibles en 2022 para calcular el 8% establecido en el art. 40 del Reglamento de Participación y Distritos son **257.496.694 euros**, partiendo del presupuesto de ingresos consolidado, restando los ingresos finalistas y los gastos de los capítulos I, III y IX y la parte de los de Cap. VIII correspondientes a Gastos a repercutir, siendo la cantidad resultante de **ese 8% 20.599.736 euros**.

La suma de los **Gastos Directos e Indirectos es de 34.277.618 euros, lo que supone un 13,31%** de los recursos disponibles calculados según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



En estos cálculos no han sido incluidos los gastos en contratos de mantenimiento y conservación de suma importancia en las Juntas Municipales de Barrio y Pedanías, como son el de Mantenimiento de Parques y Jardines, Limpieza de edificios municipales, Centros Educativos (Contratos de Limpieza, suministro, gasoil, pintura, pequeñas reparaciones, cristales, alarmas y poda, Instalaciones Deportivas), Contratos de Limpieza, Seguridad y vigilancia, Mantenimiento, Docencia y Otros, Centros Culturales y Auditorios, etc., ni tampoco gastos en servicios públicos básicos.

A la vista de lo anterior entendemos no debería ser estimada esta reclamación, dado que el Presupuesto aprobado inicialmente por el Pleno municipal cumple con el artículo 40 del Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Murcia.

ALEGACIÓN NÚM. 19. Presentada por la ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y DEL PATRIMONIO DE MURCIA (HUERMUR), con CIF G73585218

19.1.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Falta de cumplimiento de los trámites obligatorios según la legislación vigente en materia de transparencia y procedimiento administrativo, por vulnerar varios artículos tanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. como del RD. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entre otras, solicitando la anulación del trámite de exposición pública en virtud del artículo 47 de la Ley 39/2015.

RESPUESTA: Por la Directora accidental de la Oficina del Gobierno se ha informado lo siguiente:

“En relación al incumplimiento de los trámites en materia de transparencia, se reitera en lo ya informado para el año 2020 por el anterior Director de la Oficina de Gobierno Municipal, donde se concluye que la exposición al público de la documentación se ha efectuado debidamente en el portal web municipal, sin perjuicio de su conocimiento de manera presencial en las dependencias municipales. El argumento esgrimido no supone ninguna de las causas de nulidad establecidas en el artículo 47 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.”

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Económica y Presupuestaria entiende que debería desestimarse la reclamación presentada solicitando la nulidad de pleno derecho respecto del periodo de información pública del Presupuesto General Municipal año 2022.

19.2.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de la legislación vigente en materia de **patrimonio cultural**, tales como: Casa Antonete Gálvez; Eremitorio Ntra. Sra. De la Luz; Torre del Batán; Fábrica de Harinas La Constancia; Puente Viejo; Puente Nuevo; Cementerio Ntro. Padre Jesús; Fábrica de Harinas La Innovadora; Monumento a Salzillo; Paseo del Malecón; Muralla de Verónicas; Portada del Matadero Viejo en el Jardín de Floridablanca; Monumento a Jara Carrillo en el Jardín de Floridablanca; Escudo de la Torre del Pato; Cuartel de Artillería Jaime I El Conquistador; así como diversos bienes de propiedad municipal o con titularidad de derechos reales por parte de esta Administración.

19.2.1.- RESPUESTA: Respecto de la Casa Antonete Gálvez, este motivo de impugnación, ya figura contestado en la alegación número 1, punto 4, y se da por repetido para la presente.

19.2.2.- RESPUESTA: Por el Servicio de Patrimonio, respecto del Eremitorio Ntra. Sra. de la Luz, se ha informado lo siguiente:

“.../... Se encuentra en tramitación un convenio con el Obispado de Cartagena para la instrumentalización de una concesión demanial a su favor, siendo la contraprestación la restauración y rehabilitación del edificio municipal conforme a un Plan Director y Proyecto de ejecución por fases.”

19.2.3.- RESPUESTA: En relación con el entorno de la Torre del Batán se han recibido sendos informes, uno del Servicio de Huerta y otro del Servicio de Patrimonio:

Servicio de Huerta:

“.../... La publicación en la página web Huerta de Murcia del “Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del Molino del Batán (entorno), puente y base de torreón árabe (YA-32), en el Camino Viejo de Monteagudo, Zarandona, Murcia” se debe a que la rehabilitación de los elementos patrimoniales de titularidad municipal (base de la torre y puente) ejecutadas en cumplimiento del Plan de Acción de la Huerta, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2016.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Una vez finalizada la ejecución de dicha rehabilitación, el mantenimiento regular de la zona verde (parcela EV) en la que se sitúan dichos elementos, no es competencia de este departamento, motivo por el cual no existe previsión de partida presupuestaria aplicable a dicho cometido en el Centro Gestor 079.”

Servicio de Patrimonio:

“.../... Este bien de titularidad municipal, con número 2835-I en el Inventario de Bienes Municipales, ha sido objeto de una intervención por parte de este Ayuntamiento para su conservación, llevándose a cabo su limpieza con regularidad. En relación con la eliminación de los grafitis, se ha tramitado un expediente de contrato menor, estando pendiente su adjudicación. Por último, hay que tener en cuenta que en el entorno de la torre se están llevando a cabo las “Obras de adecuación del entorno del jardín EV3 conforme a la declaración de Bien de Interés Cultural en la U.A. VII del P.P. ZM.Zn3 de Zarandona”

19.2.4.- RESPUESTA: Por el Servicio de Patrimonio, respecto de la Fábrica de Harinas La Constancia, se ha informado lo siguiente:

“.../... Se encuentra en proceso de redacción el proyecto para su rehabilitación, no siendo posible prever la financiación necesaria en tanto no esté finalizada su redacción. No obstante, se ha contemplado para el Presupuesto 2022 financiación suficiente para llevar a cabo las actuaciones previas a la redacción del proyecto con cargo a la partida presupuestaria 062-3360-63200. En cuanto a sus bienes, se informa que se encuentran en buen estado de conservación y debidamente guardados en instalaciones municipales.”

19.2.5.- RESPUESTA: Por el Servicio de Patrimonio, respecto de la Fábrica de Harinas La Innovadora, se ha informado lo siguiente:

“.../... Se ha redactado por la Oficina Técnica de Obras y Proyectos Municipales una Memoria Valorada en la que se establece un presupuesto de 948.312,82 €, se va a solicitar su financiación con cargo a los fondos europeos Next Generación, y para el caso de que no se consiga esta financiación se prevé incluir su financiación en el Presupuesto de 2023. No obstante, en la actualidad se está tramitando el correspondiente procedimiento para llevar a cabo las actuaciones previas a la redacción del proyecto.”

19.2.6.- RESPUESTA: Por el Servicio de Patrimonio, respecto del Monumento a Salzillo, se ha informado lo siguiente:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



“.../... Este monumento ha sido objeto de diversas intervenciones de limpieza y restauración, existiendo para este tipo de actuaciones, si fuera necesario volver a actuar, previsión económica suficiente en las partidas de gasto 062-3360- 21000 y 062-3360-61900.”

19.2.7.- RESPUESTA: Por el Servicio de Patrimonio, respecto del Paseo del Malecón, se ha informado lo siguiente:

“.../... A fecha actual, el Ayuntamiento está a la espera de recibir de la Dirección General de Patrimonio Cultural la documentación necesaria para poder redactar el proyecto integral de recuperación del Monumento Paseo del Malecón de Murcia, documentación que le fue solicitada el 9 de julio de 2021, a continuación del requerimiento por parte de dicha Dirección General de la redacción del proyecto. Concluida su redacción se podrá hacer la correspondiente previsión presupuestaria.”

19.2.8.- RESPUESTA: Por el Servicio de Patrimonio, respecto de la Muralla de Verónicas, se ha informado lo siguiente:

“.../... Se encuentra en fase de adjudicación el contrato de obras de “Conservación para evitar la degradación de los Restos Arqueológicos de la Muralla situada en Verónicas, Murcia” con un precio de 160.601,35 € con cargo a remanentes de años anteriores.

Corresponde al Servicio de Turismo la gestión y autorización para su apertura al público, teniendo en cuenta que mientras se ejecutan las obras de conservación no se podrán realizar visitas.”

19.2.9.- RESPUESTA: Por el Servicio de Patrimonio, respecto de la Portada del Matadero Viejo, del Monumento a Jara Carrillo en el Jardín de Floridablanca y del Escudo de la Torre del Pato, se ha informado lo siguiente:

“.../... Está prevista la elaboración de los documentos técnicos necesarios para su restauración, al igual que se hizo para llevar a cabo la de la escultura del Conde de Floridablanca. Estimada su valoración se tendrá en cuenta su financiación en los presupuestos.”

19.2.10.- RESPUESTA: Por el Servicio de Patrimonio, respecto del Cuartel de Artillería Jaime I El Conquistador, se ha informado lo siguiente:

“.../...

Recordar que en este complejo inmobiliario se ha llevado recientemente una intervención en el depósito del Cuartel.”

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



19.2.11.- RESPUESTA: Por los Servicios de Patrimonio y Cultura, respecto de los diversos bienes de propiedad municipal o con titularidad de derechos reales, se ha informado lo siguiente:

Por el Servicio de Patrimonio:

“.../... **Puente de Aljucer.** - Como ya se indicó en respuesta al recurso interpuesto al Presupuesto de 2021, cualquier actuación en los puentes del municipio no son competencia del Servicio de Patrimonio.

Ermita de la Escudera y Ermita del Vía Crucis. - Ambos bienes no son de titularidad municipal, por lo que cualquier actuación en los mismos se debe de requerir a través del servicio de Disciplina Urbanística Municipal.

Casa Consistorial. - En cuanto al edificio Casa Consistorial, se está preparando el expediente para la contratación del Estudio de Patologías y Actuaciones previas al Proyecto de Recalce y Mejoras de la Casa Consistorial, redactado por la Oficina de Obras y Proyecto Municipales, una vez que se ha informado favorablemente por la DGPC, con un presupuesto de 48.060,21.-€ para el que consta dotación presupuestaria. A la vista del resultado del citado estudio y actuaciones se redactará Proyecto de Mejora de la Casa Consistorial, incluyéndose la financiación del mismo en el ejercicio correspondiente.”

Por el Servicio de Cultura:

Molinos del Río Segura. – Desde el Servicio de Cultura, se está dando cumplimiento a esta obligación legal respecto del Museo Hidráulico Molinos del Río. Sala Caballerizas, protegidos por el planeamiento y en el entorno BIC del Puente Viejo, y en el PECHA con la ficha 2ED-038 y, por tanto, ostentando también la condición de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural.

.../...

Por parte de este Servicio de Cultura se han realizado todas las actuaciones necesarias para la reparación de la Albardilla y que imposibilidades ajenas al Servicio ha sido imposible llevar a cabo con anterioridad, no obstante, se sigue trabajando en ello hasta conseguirlo, siendo uno de los proyectos programados de inversiones del Museo la sustitución parcial de la Albardilla; así como, también podemos afirmar, que si se han realizado las actuaciones necesarias para eliminar los aires acondicionados y los cableados de la fachada del Museo, habiendo

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



dotación presupuestaria, como hemos constatado, para ello, y estando prevista su realización para este mes.

19.3.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Omisión de crédito para el cumplimiento de obligaciones exigibles en materia de **bienes de las entidades locales:** Cristo de Monteagudo y Plaza de la Ciencia, incorporando al presupuesto el crédito necesario.

RESPUESTA: Por el Servicio de Patrimonio, respecto del Cristo de Monteagudo, se ha informado lo siguiente:

“.../... Este monumento no es de titularidad municipal, su propiedad corresponde al Estado a tenor de su inscripción registral, por lo que cualquier actuación a realizar en dicho monumento correspondería al Ministerio de Cultura, en este mismo sentido se informó en relación con esta cuestión en las alegaciones presentadas por la Asociación al presupuesto del ejercicio pasado. Asimismo, también son propiedad del Estado los restos del Castillo de Monteagudo, prueba de ello es que las obras que se van a realizar en ejecución del Proyecto de Consolidación y Restauración del Castillo de Monteagudo, se promueven por el Ministerio de Cultura y Deportes (Expd. de licencias 3999/2020 LE). .../... ”

19.4.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Anular subvención por concesión directa a la Junta de Hacendados de 150.000 euros, según convenio firmado por esta administración, que contradice informes municipales y tratarse de gastos ya pagados por los regantes

RESPUESTA: Por el Servicio de Huerta se ha informado lo siguiente:

“La inclusión en los presupuestos municipales de esta subvención obedece a su introducción en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2021-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 18 de marzo de 2021. En concreto, la subvención a la Junta de Hacendados en concepto de mantenimiento y conservación de acequias y cauces se encuadra en la Línea 6 del Plan, “Medio Ambiente y Sostenibilidad”. Es necesario señalar que el mantenimiento y limpieza de dichos cauces es una obligación de la Junta de Hacendados derivado de su carácter de Comunidad de Regantes sometida a la Ley de Aguas. Así, según el informe de la Directora de Área de Urbanismo de 26 de agosto de 2019, la delimitación de funciones de la Junta de Hacendados contenida en las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia “no le confiere la titularidad de los te-

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



rrenos por donde discurren los cauces y acequias, sino la administración de los aprovechamientos del agua y la obligación de conservación y mantenimiento de los mencionados cauces”. La realización de los trabajos de mantenimiento de los cauces de riego es, por tanto, una actividad propia de la Junta de Hacendados, que no responde a un encargo del Ayuntamiento, sino a la necesidad de que el aprovechamiento hidráulico, del que es beneficiaria y responsable, se mantenga en condiciones adecuadas de eficiencia.

Dado este carácter no contractual de los trabajos, la aportación dineraria del Ayuntamiento de Murcia a la Junta de Hacendados por estos conceptos se ha venido articulando como una subvención de concesión directa, por apreciarse por parte de la Corporación Municipal que la limpieza y desbroce de los cauces de riego tradicionales constituye una actividad que reviste interés público para el municipio. .../...

En concreto, se trataría de una subvención nominativa de las previstas en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, cuya tramitación ha de someterse al pertinente control por parte de la Intervención General.

El último convenio firmado al efecto data del año 2020 (“Convenio de colaboración para conservación y mantenimiento de acequias para el año 2019 entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia”), siendo anterior a la inclusión de esta subvención en el presupuesto del Centro Gestor 079. El plazo de vigencia de dicho convenio transcurrió sin que haya sido prorrogado durante los ejercicios 2021 y 2022, debido a la situación de no aprobación de los presupuestos correspondientes al ejercicio y a la voluntad municipal de reforzar la exigencia a la Junta de Hacendados de garantías sobre los trabajos realizados. Los trámites para su eventual concesión incluyen la comprobación del cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Resulta necesario distinguir entre los dos convenios con la Junta de Hacendados de los que el Ayuntamiento ha sido parte en los últimos años: por un lado, el mencionado acuerdo del año 2020 por el que se concedió la subvención correspondiente a los trabajos de mantenimiento realizados en 2019; por otro, el “Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Huerta de Murcia”, firmado en 2016. El acuerdo de 2016 determinaba un ámbito de actuación general para la colaboración entre ambas entidades, sin contener obligaciones de carácter económico relacionadas con los trabajos de limpieza, monda o mejora de los cauces. En cualquier caso, con fecha 11 de marzo de 2022, se declara por Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal la finalización del plazo de vigencia del Convenio Marco firmado en 2016, por considerarse cumplido a fecha 2 de octubre del año 2020, sin que durante el transcurso de su vigencia se haya acordado por las partes la prórroga, ni se haya procedido a la actualización y adaptación del mismo en virtud de lo previsto en el apartado 1, párrafo primero de la Disposición Adicional 8ª de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Hecha esta distinción entre los dos instrumentos jurídicos de colaboración, se concluye que actualmente no existe convenio vigente entre el Ayuntamiento de Murcia y la Junta de Hacendados, ni como marco general de colaboración ni como vía de concesión de subvención nominativa.

Efectivamente, el documento citado por HUERMUR (página 545 documento 2, Presupuesto de Gastos, CA104.- ESTADO DE GASTOS), contiene el siguiente epígrafe:

*“MANTENIMIENTO ACEQUIAS * subvención destinada al mantenimiento y conservación de acequias y cauces (mondas, remondas, desbroces, etc.). Convenio para el mantenimiento de los cauces de riego y trabajos a realizar en colaboración con el Ayuntamiento de Murcia”.*

A la vista del mismo, desde Huerta conviene aclarar que la referencia a un convenio en este epígrafe se base en que, de llevarse a cabo la concesión de la subvención, prevista como nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones, tendría que realizarse mediante la prórroga o renovación del Convenio firmado en el año 2020, atendiendo a lo previsto en el párrafo 2º del artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, según el cual: “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

En cuanto a la alusión a posibles consecuencias derivadas de la no concesión de la subvención durante el ejercicio 2021, se informa de que la previsión de una subvención nominativa en los presupuestos no da lugar directamente a un derecho de cobro a favor del beneficiario.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Según lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, “podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o en las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (...). El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Es decir, la concesión directa de la subvención nominativa requiere, no sólo de la consignación de créditos en los Presupuestos, sino de la tramitación del correspondiente procedimiento, garantía de la salvaguarda del interés público, según lo establecido en el anteriormente citado artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones. Así pues, la formalización del convenio es el acto que determinaría el compromiso de gasto a favor del beneficiario.”

19.5.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por no estar efectivamente nivelado el presupuesto al incluirse unos ingresos de imposible cumplimiento por la venta de suelo.

RESPUESTA: Este motivo de impugnación, ya figura contestado en la alegación núm. 18, punto 18.5, de ahí que para la presente reclamación nos remitimos a dicha respuesta.

19.6.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por no dotar con el 8% de gestión directa por los distritos-juntas municipales, según se establece en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana

RESPUESTA: Este motivo de impugnación, ya figura contestado en la alegación núm. 18, punto 18.6, de ahí que para la presente reclamación nos remitimos a dicha respuesta.

19.7.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Omisión del crédito necesario para la conservación de acequias mayores Alquibla y Aljufía de la Huerta de Murcia que ostentan cautelarmente la consideración de Bien de Interés Cultural.

RESPUESTA: Por el Servicio de Huerta se ha informado lo siguiente:

“Al respecto, basándonos en el propio informe de la Directora de Área de Urbanismo de 26 de agosto de 2019 citado por el reclamante, se ha de distinguir entre la propiedad de los terrenos y la titularidad del derecho de aprovechamiento de aguas, con las obligaciones que esta última lleva aparejadas.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



La declaración de titularidad sobre la propiedad de los cauces de riego es una cuestión que excede de las competencias municipales, únicamente pudiendo ser determinada, en caso de litigio, por la jurisdicción civil. Así se pone de manifiesto en el informe municipal más reciente sobre esta cuestión que consta en este departamento, emitido por el Letrado de los Servicios Jurídicos Juan Miguel Alcázar Avellaneda con fecha 3 de septiembre de 2021: “la determinación de la titularidad de un bien inmueble, como son los cauces sobre los que se consulta, está atribuida en exclusiva a la Jurisdicción Civil, por lo que habrá de ejercitarse ante la misma la correspondiente acción declarativa, salvo que existan normas que los declaren como bien de dominio público o patrimoniales y los atribuyan a la Junta de Hacendados, las cuales no hemos localizado”.

Según el artículo 1 de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia, revisadas y adaptadas a la Ley de Aguas mediante Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura con fecha 1 de febrero de 1991, la Comunidad General de Regantes “Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia”, tiene el carácter de Corporación de Derecho Público, adscrita a la Confederación

Hidrográfica del Segura, con personalidad jurídica y administrativa propia, y plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines. La Junta de Hacendados realiza por mandato de la Ley y con la autonomía que en ella se le reconoce las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas o reconocidas, tanto para el riego de las fincas de sus hacendados, como para el uso o consumo de otros usuarios integrados en dicha Comunidad General de Regantes. Dichas Ordenanzas establecen la obligación de conservación y mantenimiento de los mencionados cauces, así como la capacidad de la Junta de Hacendados para financiar estas actividades mediante el cobro de derechos económicos a los regantes.

En línea con lo anterior, y ante la cuestión no resuelta sobre la titularidad de los cauces, queda patente que la competencia para llevar a cabo las actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces corresponde a la Junta de Hacendados en su capacidad de Comunidad General de Regantes encargada de la administración de las aguas, motivo por el cual en los presupuestos municipales no se prevé una partida específica para la realización de estos trabajos.”

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



19.8.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Disposición de crédito en el presupuesto municipal para obras, proyectos y actuaciones sobre cauces de riego, acequias y terrenos de propiedad privada, sin la debida disponibilidad de los terrenos.

RESPUESTA: Por el Servicio de Huerta se ha informado lo siguiente:

“Tal como se informó en el Informe del Subdirector Técnico de Urbanismo de fecha 30 de noviembre de 2021, en respuesta a las alegaciones formuladas por HUERMUR a los Presupuestos de 2021, la descripción del programa de gasto 1722 contenía información desactualizada que correspondía a borradores de ejercicios anteriores, no existiendo en Huerta previsión de créditos presupuestarios para ejecutar actuaciones relacionadas con cimbrados y entubados de acequias ni para acometer la ejecución de resoluciones correspondientes a expedientes de Disciplina urbanística, como es el caso del Molino Oliver.

Según se indica en el propio escrito de HUERMUR correspondiente al presente ejercicio, dichas menciones erróneas han sido eliminadas de la información publicada por el Centro Gestor 079- Huerta, ajustándose las previsiones presupuestarias a las líneas de actuación marcadas por la Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica con respeto a lo dispuesto en el artículo 9.1.3 del PGOU sobre la preservación del Paisaje Tradicional.”

19.9.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Que se dote con suficientes medios la Oficina de Transparencia

RESPUESTA: Por la Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno se ha emitido informe respecto de este asunto, señalando que “.../... corresponde a los responsables de las distintas unidades administrativas dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza municipal y legislación aplicable en materia de acceso a la información pública, sin que se precise de una estructura diferenciada con presupuesto propio.”

ALEGACIÓN NÚM. 20. Presentada por la Asociación de Vecinos del Malecón y su Huerta, con CIF G42877910

20.1 MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para garantizar la conservación del patrimonio histórico-cultural que supone el Jardín Botánico, al formar parte del Monumento Bien de Interés Cultural.

RESPUESTA: Por el Servicio de Parques y Jardines se ha informado lo siguiente:

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



“Dicho jardín se realizan los trabajos de mantenimiento de jardinería dentro de los parámetros exigibles, además, informar que el proyecto de remodelación del Jardín del Malecón se encuentra en una fase muy embrionaria de aproximación a proyecto, siendo necesario avanzar en el desarrollo del mismo a nivel técnico y participativo, no siendo posible una valoración económica real del coste de su presupuesto de ejecución hasta llegar a nivel de anteproyecto. Es por ese motivo que no se puede dotar una cantidad exacta dentro del presupuesto hasta conocer el valor real y necesario para la ejecución de las obras.”

ALEGACIÓN NÚM. 21. Presentada por Amigos del Jardín Botánico de Murcia y de los Jardines de la Universidad de Murcia, con CIF G73694689

21.1 MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: por omitir el crédito necesario para poner en marcha la recuperación del patrimonio histórico-cultural y natural que supone el Jardín Botánico con el proyecto citado, en consonancia con el Paseo del Malecón, al ser un Monumento Bien de Interés Cultural.

RESPUESTA: Por el Servicio de Parques y Jardines se ha informado lo siguiente:

“El proyecto de remodelación del Jardín del Malecón se encuentra en una fase muy embrionaria de aproximación a proyecto, siendo necesario avanzar en el desarrollo del mismo a nivel técnico y participativo, no siendo posible una valoración económica real del coste de su presupuesto de ejecución hasta llegar a nivel de anteproyecto. Es por ese motivo que no se puede dotar una cantidad exacta dentro del presupuesto hasta conocer el valor real y necesario para la ejecución de las obras.”

ALEGACIÓN NÚM. 22. Presentada por D. Pedro Jesús Fernández Ruiz, con NIF *8*2*9*3S

22.1.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para realizar obra en la Pedanía de Aljucer de eliminación farolas que suponen un obstáculo para la circulación, arbitrando una solución técnica para la movilidad y la accesibilidad de los vecinos, construyendo acera para el paso de vecinos.

RESPUESTA: Por el Servicio de Alumbrado Público se ha informado lo siguiente:

“Dentro del contrato de mantenimiento de alumbrado público existe una asignación económica para realizar tareas de este tipo.”

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



22.2.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para garantizar el acceso a la cultura mediante una oferta cinematográfica plural, diversa, actual y universalmente accesible en la ciudad de Murcia, así como garantizar la conservación del patrimonio histórico-cultural que supone el Cine Rex y su actividad.

RESPUESTA: Este motivo de impugnación, repetido por otros reclamantes, ya figura contestado en la alegación núm. tres y restantes, al haberse resuelto de forma agrupada, de ahí que para la presente alegación nos remitimos a dicha respuesta.

22.3.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por emitir crédito para eliminar barreras arquitectónicas y la adecuación del itinerario peatonal accesible de la Avda. del Palmar y Aljucer.

RESPUESTA: Por el Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y V. Pública se ha informado lo siguiente:

“.../... El asunto de la reclamación no se corresponde con ninguno de los motivos tasados del artículo 170.2 del RDL 2/2004 y del art. 22.2 del RD 500/1990 para la presentación de reclamaciones al presupuesto municipal. Se trata, por tanto, de una petición, propuesta y/o reivindicación vecinal que no tendrían la consideración de reclamación al presupuesto, en el sentido de dichos artículos.”

22.4.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Se omite dotación presupuestaria para instalación en la pista multideportiva de canasta para practicar baloncesto en jardín de Aljucer.

RESPUESTA: Por el Servicio de Parques y Jardines se ha informado lo siguiente:

“.../... indicar que va a ser colocada mediante orden de trabajo a la concesionaria del servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado de viario, no siendo necesaria dotación presupuestaria adicional”.”

22.5.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Se omite dotación presupuestaria para instalación de más juegos infantiles en Aljucer.

RESPUESTA: Por el Servicio de Parques y Jardines se ha informado lo siguiente:

“.../... indicar que la zona infantil situada en Jardín junto a la Iglesia con ID 2503 fue dada de baja tras ser vandalizada y puesta en desuso después de haber sido quemada. Una vez retirado los equipamientos vandalizados se decidió la no reposición de los mismos y la sustitución por zona ajardinada debido a que no se estimaba correcta su ubicación por proxi-”

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



midad al tráfico rodado y para mitigar el ruido que se pudiera ocasionar debido a la cercanía de las fachadas de los edificios. En la actualidad Aljucer cuenta con 5 zonas infantiles, varias de ellas remodeladas recientemente en los últimos años, superando los 500m2 de superficie, lo que supone unos ratios adecuados de m2 de zona infantil dentro de las zonas verdes para la población infantil de la pedanía, por lo que no se considera prioritario la creación de nuevas zonas infantiles ni su inclusión dentro del presupuesto municipal de este año, si bien, queda registrado en el listado de solicitudes para inversiones venideras”.

22.6.- MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Se omite crédito suficiente para la adecuada accesibilidad en pasos de peatones en cruces de Ctra. de El Palmar con Cno. Salabosque y otro.

RESPUESTA: Por el Ingeniero Jefe del Servicio de Tráfico se ha informado lo siguiente:

“.../... Entrando en el fondo de la reclamación, se pone de manifiesto por el interesado la necesidad de señalizar dos nuevos cruces para paso de peatones en el sentido longitudinal de la Avenida del Palmar, dando continuidad al itinerario peatonal que permita atravesar los viales Camino de Salabosque y Camino de los Montoyas, por ambos márgenes de la misma.

Cabe indicar que este Servicio de Tráfico ha informado sobre la conveniencia de dichos pasos peatonales, si bien su señalización conlleva, además de la pertinente obra civil de adaptación del pavimento, la modificación de la instalación semafórica que regula en la actualidad dicha intersección, con los elementos necesarios para su regulación completa con el fin de mejorar la permeabilidad y seguridad vial de los peatones.

Tercero. Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, la Concejalía de Movilidad Sostenible y Limpieza Viaria, de acuerdo con el apartado 3.1.2, del Decreto sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias de 29 de marzo de 2021, en relación con las competencias específicas de las distintas Concejalías, tiene delegadas las competencias de Tráfico, entre otras. En particular, le competen elaborar estudios en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal, planificar y ordenar el tráfico de todo tipo de vehículos y personas en las vías urbanas (sin perjuicio de las competencias pro-

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



pias de Policía Local en materia de regulación de tráfico), planificar actuaciones tendientes a mejorar y garantizar la seguridad vial, y planificar actuaciones en materia de ordenación del tráfico que incidan en la mejora de la calidad ambiental.

Es por ello que, entre las consignaciones presupuestarias, en el Presupuesto Municipal 2022 se contempla una aplicación presupuestaria de inversión del centro gestor Gabinete de Tráfico (035) destinadas al concepto 623 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, según la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Con cargo a la misma se desarrollan inversiones en instalaciones técnicas utilizadas para el funcionamiento operativo de los servicios públicos, entendidas como unidades complejas de uso especializado, como son las instalaciones semafóricas para la regulación y control del tráfico. Si bien, no reflejan el detalle desglosado de éstas.

Cuarto. A la vista de lo expuesto, se informa que las reclamaciones presentadas deben desestimarse por cuanto no está justificado que no se hayan incluido las actuaciones reclamadas en el presupuesto.”

ALEGACIÓN NÚM. 23. Presentada la Asociación AJVA, con CIF G73244550

23.1 MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: No dotar en el presupuesto partida suficiente para la adecuada conservación del monumento Fábrica de Harina La Innovadora.

RESPUESTA: Por la Jefa de Servicio de Patrimonio se ha informado lo siguiente:

“.../... Se ha redactado por la Oficina Técnica de Obras y Proyectos Municipales una Memoria Valorada en la que se establece un presupuesto de 948.312,82 €, se va a solicitar su financiación con cargo a los fondos europeos Next Generación, y para el caso de que no se consiga esta financiación se prevé incluir su financiación en el Presupuesto de 2023. No obstante, en la actualidad se está tramitando el correspondiente procedimiento para llevar a cabo las actuaciones previas a la redacción del proyecto.”

23.2 MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: No dotar de dotación presupuestaria suficiente para la reconstrucción del “Molino de Oliver”, a pesar de estar protegido por la incoación BIC de las acequias mayores.

23.2.1.- RESPUESTA: Por el Servicio de Huerta se ha informado lo siguiente:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



“.../... En lo referente a esta cuestión, se reitera lo expresado en el Informe del Subdirector Técnico de Urbanismo de fecha 30 de noviembre de 2021, en respuesta a las alegaciones presentadas por la Asociación AJVA a los Presupuestos para dicho ejercicio: la ejecución de sanciones en materia de legalidad urbanística no forma parte de las competencias de Huerta, detalladas en el Decreto de Organización de Servicios de 29 de marzo de 2021. En consecuencia, los créditos presupuestarios que se determinen necesarios para la ejecución de una resolución de estas características no corresponderían al Centro Gestor 079-Huerta.”

23.2.2.- RESPUESTA: Por el Servicio de Patrimonio se ha informado lo siguiente:

“.../... El inmueble no es de titularidad municipal por lo que no es competencia del Servicio de Patrimonio dar respuesta a lo alegado, sino de la Concejalía responsable en materia de urbanismo.”

23.3 MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: Por omitir el crédito necesario para gastos derivados de la correcta conservación y restauración de los bienes: Fábrica de Harinas La Constancia, Molinos del Rio; Muralla de Verónicas, así como las acequias de la Huerta de Murcia propiedad municipal.

23.3.1.- RESPUESTA: Por el Servicio de Patrimonio, respecto de la Fábrica de Harinas La Constancia, se ha informado lo siguiente:

“.../... Se encuentra en proceso de redacción el proyecto para su rehabilitación, no siendo posible prever la financiación necesaria en tanto no esté finalizada su redacción. No obstante, se ha contemplado para el Presupuesto 2022 financiación suficiente para llevar a cabo las actuaciones previas a la redacción del proyecto con cargo a la partida presupuestaria 062-3360-63200. En cuanto a sus bienes, se informa que se encuentran en buen estado de conservación y debidamente guardados en instalaciones municipales.”

23.3.2.- RESPUESTA: Este motivo de impugnación, ya figura contestado en la alegación núm. 19 punto 2, de ahí para la presente reclamación nos remitimos a dicha respuesta.

23.3.3.- RESPUESTA: Por el Servicio de Patrimonio, respecto de la Muralla de Verónicas, se ha informado lo siguiente:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



“.../... Se encuentra en fase de adjudicación el contrato de obras de “Conservación para evitar la degradación de los Restos Arqueológicos de la Muralla situada en Verónicas, Murcia” con un precio de 160.601,35 € con cargo a remanentes de años anteriores.

Corresponde al Servicio de Turismo la gestión y autorización para su apertura al público, teniendo en cuenta que mientras se ejecutan las obras de conservación no se podrán realizar visitas.”

23.3.4.- RESPUESTA: Este motivo de impugnación, ya figura contestado en la alegación núm. 19 punto 7, de ahí para la presente reclamación nos remitimos a dicha respuesta.

III.- CONSIDERANDO que con independencia del contenido de los informes que han emitido los servicios municipales, los argumentos que sustentan la decisión de desestimar las reclamaciones interpuestas a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia son los siguientes:

1.- Aquellas alegaciones cuya presentación se haya efectuado fuera del plazo previsto, deben ser inadmitidas por extemporáneas, sin entrar a considerar el fondo de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Respecto de la representación, el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que para Interponer recursos deberá acreditarse la representación, circunstancia que no se cumple en ninguno de los recursos donde se actúa por representación. Así, las alegaciones reseñadas bajo los números 8, 10, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 23 y 24 se hacen en representación de terceros, pero no aportan documentos que así lo acredite, ni tampoco se hace constar, en todo caso, la existencia de los mismos en esta Administración municipal, por lo que conviene señalar que quienes interponen recursos y no están legitimados, su reclamación podría inadmitirse por falta de acreditación, salvo que en el plazo que determina el apartado 6. de este mismo artículo cinco presentaran la acreditación oportuna. No obstante, y dado que una vez estudiadas estas alegaciones no cumplían ninguna de las causas del artículo 170.2, del TRLRHL se consideró que con independencia de la falta de acreditación, por economía del procedimiento se obvió solicitar tal acreditación.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



3.- En alusión al artículo 170.2 apartado a), “por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites del TRLRHL”

La exposición al público de la documentación se ha efectuado en el portal web municipal, sin perjuicio de su conocimiento de manera presencial en las dependencias municipales durante todo el plazo de exposición entendiéndose, por tanto, que el argumento esgrimido no supone ninguna de las causas establecidas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, y, en consecuencia, deben desestimarse la reclamación presentada solicitando la nulidad de pleno derecho respecto del periodo de información pública del Presupuesto General Municipal año 2022.

4.- Con respecto al apartado b) del 170.2) del TRLRHL “*Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo*”.

En primer lugar, conviene poner este apartado del texto refundido en conexión con el punto 1 del artículo 173 de la misma norma “**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.”

Es importante tener en cuenta esta apreciación para la aceptación o no de la mayoría de las alegaciones que se basan, según los reclamantes, en la omisión del crédito necesario, ya que no hay que olvidar que el presupuesto constituye la manifestación más clara de la autonomía municipal en materia económica, de tal forma que la Corporación goza de gran discrecionalidad para determinar sus ingresos y los gastos que se pretenden realizar y, por supuesto, las inversiones municipales que se prevén ejecutar en virtud de la potestad de programación o planificación que recoge el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A excepción de las alegaciones núms. 14 y 15, las demás aluden a la omisión de crédito para obligaciones exigibles, todas ellas han de ser desestimadas dado que la causa prevista en el art. 170.2.b) del TRLRHL se limita a los supuestos de deudas en situación de vencidas, líquidas y exigibles, por así tenerlo sentado los Tribunales Superiores de Justicia en diferentes

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



pronunciamientos judiciales: TSJM 7119/2015, TSJM 1906/2015, TSJM 5574/2014, TSJEXT 297/2014, TSJICAN 1619/2014, TSJBAL 332/2013, TSJBAL 943/2012.

5.- **Con referencia al apartado c) del 170.2)** “por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto”, las alegaciones núms. 18 y 19, indican que el presupuesto no se encuentra nivelado al incluirse unos ingresos de imposible cumplimiento, en concreto por la venta de suelo.

En este sentido, por la Intervención Municipal, en informe emitido con fecha 21 de julio de 2022, con motivo de la fiscalización del expediente del Presupuesto General de 2022 señala que “el presupuesto de la entidad matriz, Ayuntamiento de Murcia, se presenta equilibrado y sin déficit inicial.../...”

A mayor abundamiento, al tratarse de unos ingresos cuyo destino es la dotación de gastos con financiación afectada, caso de no materializarse los primeros, el gasto al que va destinado continuaría en situación de no disponible, tal y como establece el artículo 19 2. b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin causar ningún perjuicio para esta Administración municipal. Por tanto, debe **desestimarse** esta causa de reclamación.

6.- **Con respecto a la no inclusión de dos subvenciones en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto.** Esta omisión ha sido alegada en las reclamaciones núms. 14 y 15, y si bien su aceptación no supondría ninguna modificación de las cuantías iniciales del presupuesto, no se pueden estimar dado que no se encuentran entre los supuestos tasados del artículo 170.2 del TRLRHL, tal y como indica la Intervención General en su informe de control financiero.

IV.- CONSIDERANDO que, tanto la elaboración y formación del presupuesto así como la tramitación del expediente se han ajustado a lo previsto en los artículos 164 y siguientes del TRLRHL.

V.- CONSIDERANDO que, del contenido del informe preceptivo de la Intervención General emitido al amparo del artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración y del artículo 168.4 del TRLRHL, donde se pronuncia no sobre la totalidad de las alegaciones presentadas sino sólo de

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



aquellas que inicialmente se proponía su aceptación; y vistos los informes de la Dirección Económica y Presupuestaria y del resto de Servicios Municipales afectados, se deduce que existen causas para desestimar las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto y, en consecuencia, procede elevar al Pleno de la Corporación Municipal, la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2022.

VISTA la documentación e informes que constan en el expediente, así como los preceptos legales de general aplicación, especialmente el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: No admitir por extemporánea la reclamación presentada con fecha 26/08/2022 por la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL MALECÓN Y SU HUERTA, con CIF G42877910, número de registro 175.708 y asignada con el número 24, al haberse recibido fuera del plazo previsto en el artículo 169.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL; y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Desestimar las reclamaciones presentadas por:

1. D. RAÚL JIMÉNEZ LORCA, con NIF *8*9*0*6L
2. D. SANTIAGO PINA GARCÍA, con NIF *2*1*2*1D
3. D. ANTONIO RODRÍGUEZ MOLINO, con NIF *2*6*6*7N
4. D^a. ANTONIA M^a MIRANDA FERNÁNDEZ, con NIF *5*6*3*4C
5. D. JOAQUÍN CONTRERAS RIVERA, con NIF *2*3*5*1E
6. D. RAFAEL SANDOVAL GARCÍA, con NIF *7*2*8*6V
7. D. PEDRO JESÚS FERNÁNDEZ RUIZ, con NIF *8*2*9*3S
8. ASOCIACIÓN VECINOS DEL MALECÓN Y SU HUERTA, con CIF G42877910
9. D^a. PAULA MARTÍNEZ LOZANO, con NIF *8*9*4*3S
10. SOMOS SINDICALISTAS, con CIF G87164448
11. D. JOSÉ ALBERTO SÁEZ DE HARO, con NIF *2*4*1*3F
12. D^a. M^a. PATROCINIO LÓPEZ DÁVALOS, con NIF *2*2*1*7X
13. D^a. CARMEN DE BLAS CARRALCÁZAR, con NIF *1*7*1*1B

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



14. ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, con CIF G30744999
15. ASOCIACIÓN MURCIANA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y DEL AUDIOVISUAL (TIMUR), con CIF G30522056
16. ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL MALECÓN Y SU HUERTA, con CIF G42877910
17. ASOCIACIÓN VECINOS SENDA GRANADA OESTE DE MURCIA con CIF G73352460
18. D. SERGIO PACHECO MORENO, con NIF *8*3*3*2W
19. ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HUERTA DE MURCIA (HUERMUR), con CIF G73585218
20. ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL MALECÓN Y SU HUERTA, con CIF G42877910
21. ASOCIACIÓN AMIGOS DEL JARDÍN BOTÁNICO DE MURCIA Y DE LOS JARDINES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, con CIF G73694689
22. D. PEDRO JESÚS FERNÁNDEZ RUIZ, con NIF *8*2*9*3S
23. ASOCIACIÓN AJVA, con CIF G73244550, contra la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad a regir en el año 2022, al constatarse que no existen razones justificadas para la aceptación de las mismas al no darse ninguna de las causas, únicas y tasadas, previstas en el artículo 170.2 del TRLRHL; todo ello conforme a lo recogido en la parte expositiva de este acuerdo ya que su elaboración, tramitación, aprobación y contenido se han ajustado a los preceptos legales de aplicación

TERCERO: Elevar a definitiva la aprobación del Presupuesto General de 2022, integrado por el del propio Ayuntamiento y el del Organismo autónomo dependiente “Fundación Museo Ramón Gaya”, en los términos del acuerdo inicial adoptado por el Pleno de la Corporación, celebrado con carácter extraordinario en sesión del pasado día 1 de agosto.

Por el Servicio de Contabilidad deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

CUARTO: Insertar en el Boletín Oficial de la Región el resumen por capítulos de cada uno los presupuestos integrantes del general, junto con el resumen de la plantilla de personal, entrando en vigor una vez publicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.5 del citado TRLRHL, de lo que se dará traslado tanto al Ministerio de Hacienda y Función Pública como

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los medios legalmente establecidos. Tras la entrada en vigor del presupuesto se deberá publicar su aprobación en la página web municipal de la sede electrónica.

Durante este punto se ausenta el Sr. Ballesta Germán Concejal del Grupo Popular.

En el debate del asunto intervinieron según fue dando la palabra el **Sr. Alcalde: Sr. Lorca Romero** del Grupo Socialista y Concejal de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana que informó de las reclamaciones presentadas al Presupuesto para el ejercicio 2022, cuyo plazo fin de presentación concluyó el día 25 de agosto, con un total de 24 de las cuales 1 se presentó fuera de plazo y las 23 restantes señaló que eran de índole parecida, agradeciendo su presentación pese a ser desestimadas según el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pues no se encuentran en los casos tasados por los que se pueden presentar reclamaciones, y explicando que traían la propuesta única de desestimación igual que como se ha venido haciendo siempre en este Ayuntamiento y como era presentada por el Sr. Martínez-Oliva en su momento, haciendo mención especial a la reclamación sobre la situación del Cine Rex y las acciones que estaban llevando a cabo, expuso también la apuesta del equipo de gobierno por las pedanías concluyendo que les hubiera gustado haber podido presentar los presupuestos antes y que al ser desestimadas las reclamaciones proponían la elevación al Pleno de la aprobación definitiva de los Presupuestos. El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera** Concejal del Grupo Popular en primer lugar significó la fecha de presentación de los presupuestos haciendo extraordinario lo que debieron hacer ordinario y sin ampliar el plazo para presentar reclamaciones como le pidieron desde su grupo y planteándolas ahora juntas, lo que impedía que fueran votadas de forma separada, motivo por el que su grupo se abstendría, con unos ingresos previstos en el Presupuesto que serían insuficientes para los gastos que se reflejaban con lo que el remanente negativo de tesorería será aún mayor, pasando a justificar su argumentación en los ingresos producidos como en el caso de Plus Valía entre otros, señalando la situación de abandono de las pedanías y para terminar recordó que uno de los motivos en los que se justificó la presentación de la moción de censura fue por la forma de aprobar los presupuestos. El **Sr. Gómez Figal** del Grupo Ciudadanos y Concejal de Infraestructuras, Contratación y Fomento que se refirió a que cuestionaban las formas de presentar los presupuestos cuando eran las mismas desde el año 2015 y sobre las reclamaciones también era partidario de que pudiera ser votadas

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



por separado, lo que se le había pedido también al Grupo PP durante años, por otra parte se refirió a la lealtad en las posturas frente a los intereses partidistas de algunos así como egos personales, pero la prepotencia de quienes llevaban muchos años gobernando generaba vicios esperando poder minimizar esto tras los 26 años que habían llevado en el gobierno y él había luchado por sacarlos del gobierno por corruptos, seguidamente se produjo una discusión entre los citados concejales y el Sr. Gómez pidió que constara en acta que el Sr. Martínez-Oliva le había dicho que era el único corrupto y golfo que había en la sala, palabras que no se escucharon por esta Secretaria General al no estar abierto el micrófono. A petición del Sr. Gómez el Sr. Alcalde informó que constaría en el acta. La **Sra. Ortega Domínguez** Concejala del Grupo Vox lamentó también que las reclamaciones se plantearan en un solo bloque en lugar de poder ser votadas de forma separada por lo que votarían en contra pues la desestimación de las mismas conllevaba la elevación a aprobación definitiva de los presupuestos, pasando a repasar los incumplimientos tanto del anterior equipo de gobierno como del actual en la presentación de presupuestos, indicando que los que se deberían estar terminando eran los correspondientes al 2023, también se refirió al remanente de tesorería negativo que venía del anterior equipo de gobierno y al Plan de saneamiento que calificó de despropósito. En cuanto a las reclamaciones presentadas muchas se referían a problemas de accesibilidad sobre todo en las pedanías que seguían estando abandonadas, refiriéndose en particular a la falta de accesibilidad como en el caso de Aljucer, también sobre temas de personal donde faltaba transparencia, todo ello no era un problema reciente, y también reflexionó sobre la situación del Cine Rex concluyendo que también le gustaría que explicaran las inversiones que no se iban a ejecutar, finalizando que por lo expuesto votarían en contra. El **Sr. Ruiz Maciá** Portavoz del Grupo Podemos-Equo que comenzó refiriéndose al momento de aprobar los presupuestos y dijo que si bien se hacía tarde pero con el anterior equipo de gobierno también pasaba, pues gastó más en presentaciones de proyectos a los que luego no les presupuestaba partida como con los anuncios no cumplidos refiriéndose a Torre Falcón y en cuanto a las reclamaciones, que también desde su grupo pedían que se presentaran para ser votadas de forma separada, indicó que se habían desestimado a partir del informe de Intervención ajustado a la Ley de Haciendas Locales, en la que los motivos para ser admitidas estaban muy tasados, planteó que para que pudieran ser unos presupuestos más participativos se podría exponer el borrador de los presupuestos que no era algo que la ley

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



impidiera, concluyendo que en su caso sí estaba de acuerdo con algunas de las reclamaciones presentadas aunque no pudieran ser aceptadas por motivos de legalidad expuestos y por lo que votarían a favor de la propuesta.

El **Sr. Alcalde** informó que concluido el debate se procedía con la votación.

Se aprobó por quince votos a favor, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, tres votos en contra del Grupo Vox y diez abstenciones del Grupo Popular, y una abstención por ausencia de la sala.

2. APROBAR INICIALMENTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR UN TOTAL DE 257.862,71 EUROS, DESTINADO A HABILITAR Y AMPLIAR CRÉDITOS PARA LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO POR 156.572,71 EUROS ASÍ COMO PARA EL ÁREA DE CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS DE ABASTOS EN CUANTÍA 101.290 EUROS (EXPTE. 2022/021/000060).

“El Teniente de Alcalde Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana, en relación con el expediente 2022/CE-SC05 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, eleva para su dictamen por la Comisión de Pleno de Infraestructuras, Hacienda, Gestión Económica y Asuntos Generales y posterior aprobación por el Pleno Municipal, si procede, la siguiente propuesta:

I.- Que por Decreto de fecha 19 del mes de julio, se insta a la Dirección Económica y Presupuestaria la incoación de expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito por un total de 257.862,71 euros, con la finalidad de habilitar y ampliar la dotación de varias aplicaciones de gastos para los siguientes fines:

1.- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE
031/1360/62399	Inversión en nueva maquinaria, instalaciones y utillaje, en general	95.501,21 €
031/1360/63299	Rehabilitación zona edificio Parque Infante	61.071,50 €
	TOTAL	156.572,71 €

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

**2.- Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE
048/4313/22199	"Muác Km 0" o "Muác Última Milla"	36.290,00 €
046/4312/62399	Implantación del sistema de control de aforo en las plazas de abastos municipales	65.000,00 €
TOTAL		101.290,00 €

II.- Que este tipo de modificación presupuestaria viene regulada en el artículo 177 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estando fijado su procedimiento para este Ayuntamiento en el artículo 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, prorrogadas a 2022, uniéndose la preceptiva memoria que exige el artículo 37 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, redactada por esta Tenencia de Alcaldía Delegada donde se justifica la necesidad del gasto y los medios para su financiación.

III.- Conforme a las distintas fuentes de financiación para este tipo de expedientes que contempla el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el 36.1 y 104.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y de acuerdo con la memoria y a los diversos informes del Servicio de Contabilidad existe, entre otros, un exceso de financiación afectada por los ingresos que ahora se utilizan y que a esta fecha se encuentran pendientes de asignar a proyecto de gasto.

La naturaleza de los ingresos que ahora se aplican tiene su origen en los siguientes conceptos:

1.- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

Corresponden a restos de ingresos efectuados por UNESPA en los años 2018 y 2021 como contribución especial para el establecimiento o ampliación de servicios de extinción de incendios, por un total de 156.572,71 euros.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

**2.- Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos**

Ingresos procedentes de dos subvenciones otorgadas a finales de los años 2020 y 2021 por la Comunidad Autónoma de la R. de Murcia para finalidades concretas, por un total de 162.000 euros y que no fueron aplicadas en su momento, siendo el importe que se va a utilizar de 101.290 euros, habida cuenta que del ingreso de 97.000 euros para el proyecto “Muác Km.0 o Muác Última Milla” sólo se van a utilizar 36.290 euros ante la imposibilidad material de llevar a cabo la totalidad del proyecto subvencionado.

La información contable de estos ingresos es la mostrada seguidamente:

CÓD. PROJ. GTOS. CON SALDO FINANCIADOR	SUBCON. INGRESO	SALDO DISPONIBLE	SALDO UTILIZADO EN ESTE EXPTE.
2018-8-35100-1	35100	95.501,21 €	95.501,21 €
2021-8-35100-1	35100	61.071,50 €	61.071,50 €
2021-8-45080-1	45080	97.000,00 €	36.290,00 €
2021-8-75080-1	75080	65.000,00 €	65.000,00 €
	TOTAL	318.572,71 €	257.862,71 €

Estos ingresos forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto de 2021 de la entidad Ayuntamiento de Murcia, por lo que para su utilización en 2022 se canalizan por el subconcepto de ingreso 870.10, “Para gastos con financiación afectada”.

Que además de la presente modificación, por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrado el 26 de mayo de 2022, fue aprobado el expediente 2022/SC04, de Suplemento de Crédito, por importe de 300.000 euros que utiliza como fuente de financiación ingresos finalistas no aplicados a 31 de diciembre de 2021.

IV.- Después de las modificaciones introducidas en este expediente, el presupuesto de 2022 se incrementa en 257.826,71 euros, y tiene repercusión tanto en el Estado de Ingresos como en el de Gastos en los capítulos que se recogen en la parte dispositiva de esta propuesta.

V.- Que este expediente ha sido informado por la Dirección Económica y Presupuestaria y por la Intervención General Municipal quien ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, no existiendo pronunciamiento expreso de conformidad; no obstante en el mismo no

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



se plantean reparos, ni disconformidad, a la vista de lo cual se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación conforme dispone el artículo 177.2 del mencionado R.D. Legislativo 2/2004, previo paso por la Comisión Informativa correspondiente, siéndole de aplicación, de acuerdo con este mismo artículo, las normas sobre información, reclamación y publicidad exigidas en la aprobación de los presupuestos.

VISTOS todos los informes unidos al expediente y habida cuenta que la tramitación del mismo se ajusta a los preceptos legales de aplicación, esta Tenencia de Alcaldía estima que **PROCEDE** la aprobación de la modificación de crédito que antecede, y en su virtud eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Murcia el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente, al amparo del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la concesión de un crédito extraordinario y suplemento de crédito por un total de 257.862,71 euros, destinado a habilitar y ampliar créditos para los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento por 156.572,71 euros así como para el área de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos en cuantía 101.290 euros, para los conceptos e importes que más adelante se indican.

SEGUNDO: Considerar como recursos disponibles para financiar los gastos anteriores, tal y como establecen los artículos 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y 36.1 y 104.2 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, la cantidad de 257.862,71 euros, como parte del exceso de financiación afectada procedente de la liquidación de 2021 de la entidad Ayuntamiento y que se encuentra pendiente de asignar a proyectos de gasto:

CÓD. PROJ. GTOS. CON SALDO FINANCIADOR	SUBCON. INGRESO	SALDO DISPONIBLE	SALDO UTILIZADO EN ESTE EXPTE.
2018-8-35100-1	35100	95.501,21 €	95.501,21 €
2021-8-35100-1	35100	61.071,50 €	61.071,50 €
2021-8-45080-1	45080	97.000,00 €	36.290,00 €
2021-8-75080-1	75080	65.000,00 €	65.000,00 €
	TOTAL	318.572,71 €	257.862,71 €

Al formar parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de 2021 de la entidad Ayuntamiento de Murcia, el ingreso se canaliza por el subconcepto de ingreso 870.10, "Para gastos con financiación afectada".

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



TERCERO: De conformidad con los gastos solicitados, a continuación se recoge el detalle por aplicaciones presupuestarias, descripción e importes de los gastos que se financian:

1.- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE
031/1360/62399	Inversión en nueva maquinaria, instalaciones y utillaje, en general	95.501,21 €
031/1360/63299	Rehabilitación zona edificio Parque Infante	61.071,50 €
	TOTAL	156.572,71 €

2.- Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE
048/4313/22199	"Muác Km 0" o "Muác Ultima Milla"	36.290,00 €
046/4312/62399	Implantación del sistema de control de aforo en las plazas de abastos municipales	65.000,00 €
	TOTAL	101.290,00 €

El resumen de estos gastos según el tipo de modificación presupuestaria sería el siguiente:

ESTADO DE GASTOS**ALTA POR CREDITO EXTRAORDINARIO:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ALTA
031/1360/62399	95.501,21 €
031/1360/63299	61.071,50 €
046/4312/62399	65.000,00 €
TOTAL	221.572,71 €

ALTA POR SUPLEMENTO DE CREDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ALTA
048/4313/22199	36.290,00 €
TOTAL	36.290,00 €

CUARTO: Después de las modificaciones introducidas en este expediente, el presupuesto de 2022 se incrementa en 257.862,71 euros, y tiene repercusión tanto en el Estado de Ingresos como en el de Gastos en los siguientes capítulos:

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

RESUMEN POR CAPITULOS**ESTADO DE INGRESOS**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
VIII	Activos Financieros	257.862,71 €
	TOTAL	257.862,71 €

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
II	Gastos Ctes. en Bienes y Servicios	36.290,00 €
VI	Inversiones Reales	221.572,71 €
	TOTAL	257.862,71 €

RESUMEN**TOTAL MODIFICACION EN INGRESOS..... 257.862,71 €****TOTAL MODIFICACION EN GASTOS..... 257.862,71 €****NIVELADO**

QUINTO: Exponer al público el presente expediente por período de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004 y demás legislación aplicable.

SEXTO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante el período de exposición al público señalado los interesados no hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas (artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004). De no existir reclamaciones, remitir anuncio al B.O.R.M. con el resumen de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMO: Finalizada la exposición al público, remitir copia del acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.4 del R.D. Legislativo 2/2004 mencionado.

OCTAVO: Una vez en vigor la presente modificación, dar traslado del acuerdo al Servicio de Contabilidad y los Servicios afectados, a fin de dar cumplimiento a las anteriores modificaciones.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



El Sr. **Alcalde** dio la palabra al Sr. Martínez-Oliva a petición de este. El Sr. **Martínez-Oliva Aguilera** Concejal del Grupo Popular recordó que había solicitado una información aclaratoria en la Comisión Informativa al Sr. Larrosa, que no les había convencido pero al ir en el mismo expediente otros puntos con los que sí estaban de acuerdo era por lo que votarían a favor. El Sr. **Larrosa Garre** del Grupo Socialista y Concejal de Empleo, Comercio y Mercados que explicó que se pasó informe sobre el tema de la subvención para adquisición de envases y embalajes para comercio de proximidad con imagen corporativa, no teniendo respuesta por el comercio a su propuesta por la situación del tejido asociativo del comercio que expuso, indicando como había quedado este tema y así como por qué se devolvía la parte que no se había podido ejecutar.

El Sr. **Alcalde** informó que concluido el debate se procedía a la votación.

Se aprobó por veinticinco votos a favor, diez del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, y tres abstenciones del Grupo Vox, y una abstención por ausencia de la sala.

3. APROBAR INICIALMENTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 1.700.000,00 EUROS, DESTINADO A DOTAR DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DIVERSOS GASTOS DERIVADOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA UE, FONDOS NEXT GENERATION, PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA Y OTRAS. (EXPTE. 2022/021/000064).

“El Teniente de Alcalde Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana, en relación con el expediente 2022/CE06 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, eleva para su dictamen por la Comisión de Pleno de Infraestructuras, Hacienda, Gestión Económica y Asuntos Generales y posterior aprobación por el Pleno Municipal, si procede, la siguiente propuesta:

I.- Que por Decreto de esta Tenencia de Alcaldía de fecha 22 de pasado mes de julio se insta a la Dirección Económica y Presupuestaria la incoación de expediente de modificación presupuestaria por concesión de crédito extraordinario para dotar de crédito y financiación aquellos gastos que han sido seleccionados por esta Concejalía Delegada de acuerdo con las peticiones planteadas por los responsables políticos de las áreas afectadas y que obedecen en

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



su mayor parte al compromiso municipal derivado de subvenciones concedidas por la UE, Fondos Next Generation, Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia. Su detalle es el siguiente:

CONCEJALIA	CENTRO GESTOR	APLIC. PRESUP.	DETALLE GASTO	IMPORTE
11 - SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	023 - INFORMÁTICA	023/4910/62699	Implantación de una infraestructura central de sistemas en los dos principales Centro de Procesos de Datos del Ayto. Murcia	837.740,02
12 - EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS	025 - EMPLEO	025/2410/78999	Adenda aprobada 2020 Convenio Amusal	131.622,00
07 - GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA	032 - PROTECCION CIVIL	032/1350/62699	Equipos informáticos para gestionar GIS y Tablet para vehículos programa ECHO112	5.000,00
	032 - PROTECCION CIVIL	032/1350/62999	Equipos y material sanitario, transmisiones y rescate para unidades especializadas de Protección Civil	20.000,00
	032 - PROTECCION CIVIL	032/1350/63399	Reposición equipos de iluminación portátiles, transmisiones y otro utillaje	5.000,00
	032 - PROTECCION CIVIL	032/1350/62399	Diversa maquinaria como bombas de achique, grupo electrógeno, linternas Led, escaleras, equipos de rescate y otros	15.000,00
	032 - PROTECCION CIVIL	032/1350/62499	Vehículo tipo SUV con tracción 4 ruedas para Vigilancia Forestal Plan Infomur	40.000,00
03 - MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LIMPIEZA VIARIA	049 - TRANSPORTE	049/4411/62701	Implantación de Líneas BTR P/Reorden. Tráfico	645.637,98
TOTAL				1.700.000,00

II.- Que a la fecha de emisión de este informe, consta aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para 2022, en virtud de acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto, estando actualmente en exposición pública.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



III.- Que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito vienen regulados en el artículo 177 del TRLHL y en el artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, estando fijado su procedimiento para este ayuntamiento en el artículo 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 prorrogado a 2022, uniéndose la preceptiva memoria que exige el artículo 37 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, redactada por esta Tenencia de Alcaldía Delegada de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana, donde se justifica la necesidad inaplazable de los gastos a dotar y los medios para su financiación habiéndose utilizado saldos de proyectos aprobados en su momento y que ahora se desisten en su totalidad.

IV.- Que para financiar este tipo de expedientes, el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004, así como el 36.1 del Real Decreto 500/1990, establecen como una de las posibles fuentes, la utilización de bajas de créditos de otras partidas del presupuesto que puedan ser reducidas al no estar comprometidas y, en este sentido como ya se ha dicho, la memoria señala el origen de los fondos y, en relación a ello consta en el expediente informes del Servicio de Contabilidad con la situación contable de los proyectos de gasto que se desisten, habiéndose efectuado las oportunas retenciones de crédito en cada caso. El siguiente cuadro muestra la información de los proyectos disponibles:

C.G.	APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROYECTO	SUBC. DE INGRESO	IMPORTE DISPONIBLE	UTILIZADO EN ESTE. EXPTE.	RESTO DISPONIBLE
023	023/4910/6239920	2020/2/023/3	75060	296.492,90	1.000.000,00	0,00
			91300	703.507,10		
049	049/4441/6410019	2019/2/049/4	91300	100.000,00	100.000,00	0,00
049	049/1340/6249920	2020/2/049/2	91300	600.000,00	600.000,00	0,00
Total general				1.700.000,00	1.700.000,00	0,00

V.- Atendiendo al gasto a dotar, teniendo en cuenta las bajas cuyos créditos se anulan en anexo núm. 1 se relacionan los nuevos gastos con sus correspondientes fuentes de financiación, con expresión de las aplicaciones presupuestarias, descripción e importe por el total de 1.700.000 euros.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Igualmente se incorporan como anexo núm. 2 las fichas de los nuevos proyectos que se dotan con el contenido que señala el artículo 19 del RD 500/1990, de 20 de abril, debiendo efectuarse el seguimiento y control individualizado de los proyectos de gasto con financiación afectada por el Servicio de Contabilidad en los términos que recogen las Reglas 26 y 27 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

VI.- Después de las modificaciones introducidas en este expediente, el presupuesto de 2022 se mantiene nivelado, con la repercusión en el Estado de Gastos que se indica a continuación: Bajas por anulación de créditos en capítulo VI: 1.700.000,00 euros; Altas por nuevos proyectos capítulo VI: 1.568.378,00 euros y capítulo VII: 131.622,00 euros.

VII.- Con la utilización de los disponibles de proyectos ya financiados se dotan nuevas inversiones sin necesidad de acudir a otras vías de financiación, como podrían ser las operaciones de crédito; sin embargo, si afectará a la tesorería al no producir nuevos ingresos, circunstancia que habrá de tenerse en cuenta a la hora de establecer los Planes de Tesorería, para lo cual se deberá dar traslado a la Tesorería Municipal el acuerdo que finalmente se apruebe por el Pleno de la Corporación.

VIII.- Que este expediente ha sido informado por la Dirección Económica y Presupuestaria y por la Intervención General Municipal quien ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, no existiendo pronunciamiento expreso de conformidad; no obstante en el mismo no se plantean reparos, ni disconformidad, a la vista de lo cual se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación conforme dispone el artículo 177.2 del mencionado R.D. Legislativo 2/2004, previo paso por la Comisión Informativa correspondiente, siéndole de aplicación, de acuerdo con este mismo artículo, las normas sobre información, reclamación y publicidad exigidas en la aprobación de los presupuestos.

VISTOS todos los informes unidos al expediente y habida cuenta que la tramitación del mismo se ajusta a los preceptos legales de aplicación, esta Tenencia de Alcaldía estima que **PROCEDE** la aprobación de la modificación de crédito que antecede, y en su virtud eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Murcia el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente, al amparo del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



las Haciendas Locales, la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.700.000,00 euros, destinado a dotar de crédito y financiación los gastos que se relacionan en el anexo núm. 1 de este acuerdo.

SEGUNDO: Considerar como recursos disponibles para financiar los gastos anteriores, tal y como establecen los artículos 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y 36.1 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, la cantidad de 1.700.000,00 euros, correspondiente a bajas por anulación de créditos con financiación afectada de los proyectos que se anulan según los datos extraídos del informe del Servicio de Contabilidad, habiéndose efectuado en cada caso las oportunas retenciones de crédito, como así consta en el expediente:

C.G.	APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROYECTO	SUBC. DE INGRESO	IMPORTE DISPONIBLE	UTILIZADO EN ESTE EXPTE.	RESTO DISPONIBLE
023	023/4910/6239920	2020/2/023/3	75060	296.492,90	1.000.000,00	0,00
			91300	703.507,10		
049	049/4441/6410019	2019/2/049/4	91300	100.000,00	100.000,00	0,00
049	049/1340/6249920	2020/2/049/2	91300	600.000,00	600.000,00	0,00
Total general				1.700.000,00	1.700.000,00	0,00

TERCERO: Al expediente se incorporan como anexo núm. 2 las fichas de los proyectos de gasto que crean con el contenido que señala el artículo 19 del R.D. 500/1990, de 20 de abril. Por el Servicio de Contabilidad se efectuará el seguimiento y control individualizado de los proyectos de gasto con financiación afectada en los términos que recogen las Reglas 26 y 27 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

CUARTO: Después de las modificaciones introducidas el presupuesto de 2022 se mantiene nivelado, teniendo repercusión en los siguientes capítulos del Estado de Gastos:

1.- BAJAS Y ALTAS QUE NO INCREMENTAN EL PRESUPUESTO DE 2022.

1.1 ESTADO DE GASTOS: BAJAS POR ANULACION DE CREDITOS:

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
VI	Inversiones Reales	1.700.000,00

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

**1.2 ESTADO DE GASTOS: ALTAS POR LOS NUEVOS PROYECTOS:**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
VI	Inversiones Reales	1.568.378,00
VII	Transferencias de Capital	131.622,00
	SUMA.....	1.700.000,00

NIVELADO

QUINTO: Exponer al público el presente expediente por período de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004 y demás legislación aplicable.

SEXTO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante el período de exposición al público señalado los interesados no hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas (artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004). De no existir reclamaciones, remitir anuncio al B.O.R.M. con el resumen de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMO: Finalizada la exposición al público, remitir copia del acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.4 del R.D. Legislativo 2/2004 mencionado.

OCTAVO: Una vez en vigor la presente modificación, dar traslado del acuerdo al Servicio de Contabilidad y a los centros gestores afectados, a fin de dar cumplimiento a las anteriores modificaciones. Igualmente, dado que la fuente de financiación utilizada no producirá entrada de fondos, remitir copia del acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos del Plan de Tesorería.”

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



**ANEXO I
NUEVOS PROYECTOS DE GASTO**

APLIC. PRESUP	PROYECTO	IMPORTE	PROYECTO FINANCIADOR				
			APLICAC. PRESUP.	CÓDIGO PROYECTO GASTOS CON SALDO FINANCIADOR	SUBC. INGR.	IMPORTE	AÑO INIC./FIN.
023/4910/62699	Implantación de una infra-estructura central de sistemas en los dos principales Centros de Procesos de Datos del Ayto. Murcia	837.740,02	023/4910/6239920	2020/2/023/3	75060	296.492,90	2022-2023
			023/4910/6239920	2020/2/023/3 (resto)	91300	541.247,12	2022-2023
025/2410/78999	Adenda aprobada 2020 Convenio Amusal	131.622,00					
032/1350/62699	Equipos informáticos para gestionar GIS y Tablet para vehículos programa ECHO112	5.000,00					
032/1350/62999	Equipos y material sanitario, transmisiones y rescate para unidades especializadas de Protección Civil	20.000,00	023/4910/6239920	2020/2/023/3 (resto)	91300	161.622,00	2022-2023
032/1350/63399	Reposición equipos de iluminación portátiles, transmisiones y otro utillaje	5.000,00					
032/1350/62399	Diversa maquinaria	15.000,00	023/4910/6239920	2020/2/023/3 (resto)	91300	637,98	2022-2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



	como bombas de achique, grupo electrógeno, linternas Led, escaleras, equipos de rescate y otros		049/4441/6410019	2019/2/049/4	91300	14.362,02	2022-2023
032/1350/62499	Vehículo tipo SUV con tracción 4 ruedas para Vigilancia Forestal Plan Infomur	40.000,00	049/4441/6410019	2019/2/049/4 (resto)	91300	40.000,00	2022-2023
049/4411/62701	Implantación de Líneas BTR P/Reorden. Tráfico	645.637,98	049/4441/6410019	2019/2/049/4 (resto)	91300	45.637,98	2022-2023
			049/1340/6249920	2020/2/049/2	91300	600.000,00	2022-2023
			1.700.000,00			1.700.000,00	

El Sr. Alcalde dio la palabra al Sr. Martínez-Oliva a petición de este. El Sr. Martínez-Oliva Aguilera Concejal del Grupo Popular señaló que éste como el resto de expedientes que se traían de crédito extraordinarios salían de los remanentes de Tesorería, que por tanto existía pese a lo dicho por otros y que les había dejado el anterior equipo de gobierno. El Sr. Lorca Romero del Grupo Socialista y Concejal de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana respondió que el equipo de gobierno del Grupo Popular tenía proyectos desde 2008 y sucesivos sin hacer y con créditos sin utilizar como decían los informes de Intervención sobre excesos de financiación afectada que no se ejecutaba, ahora lo que intentaban era ser más eficaces por lo que traían los expedientes de crédito extraordinario. La Sra. Ortega Domínguez Concejala del Grupo Vox explicó que al traer los expedientes con varios aspectos era por lo que en este caso votarían en contra, por la segunda partida destinada a la implantación de la línea BTR y la reordenación del tráfico que creía enmascaraba el proyecto de Murcia central con el que no estaban de acuerdo.

El Sr. Alcalde informó que concluido el debate se procedía a la votación.

Se aprobó por veinticinco votos a favor, diez del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo, tres votos en contra del Grupo Vox y una abstención por ausencia de la sala.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



4. APROBAR INICIALMENTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 2.148.025,13 EUROS, DESTINADO A DOTAR DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN A DIVERSOS GASTOS (EXPTE. 2022/021/000066)

“El Teniente de Alcalde Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana, en relación con el expediente 2022/CE07 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, eleva para su dictamen por la Comisión de Pleno de Infraestructuras, Hacienda, Gestión Económica y Asuntos Generales y posterior aprobación por el Pleno Municipal, si procede, la siguiente PROPUESTA:

I.- Que por Decreto de esta Tenencia de Alcaldía de fecha 22 de julio pasado, se insta a la Dirección Económica y Presupuestaria la incoación de expediente de modificación presupuestaria por concesión de crédito extraordinario para dotar de crédito y financiación los gastos detallados a continuación, que han sido solicitados por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación y Fomento con cargo a desistimientos por renuncia de una serie de proyectos de inversión de distintos centros gestores dependientes de esa misma concejalía:

CONCEJALIA	CENTRO GESTOR	APLIC. PRESUP.	DETALLE GASTO	IMPORTE
01 - INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO	073.- INGENIERÍA CIVIL	073/1533/60999	Proyecto de Obra de Paso sobre la Rambla El Garruchal	1.168.050,16
01 - INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO	073.- INGENIERÍA CIVIL	073/1533/60999	Proyecto de Supresión de Paso Inferior y Ejecución de Glorieta en Beniaján	979.974,97
			TOTAL	2.148.025,13

II.- Que a la fecha de emisión de este informe, consta aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para 2022, en virtud de acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto, estando actualmente en exposición pública.

III.- Que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito vienen regulados en el artículo 177 del TRLHL y en el artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, estando fijado su procedimiento para este ayuntamiento en el artículo 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 prorrogado a 2022, uniéndose la preceptiva memoria que exige el artículo 37 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, redactada por esta Tenencia de Alcaldía De-

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



legada de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana, donde se justifica la necesidad inaplazable de los gastos a dotar y los medios para su financiación habiéndose utilizado saldos de proyectos aprobados en su momento y que ahora se desisten total o parcialmente.

IV.- Que para financiar este tipo de expedientes, el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004, así como el 36.1 del Real Decreto 500/1990, establecen como una de las posibles fuentes, la utilización de bajas de créditos de otras partidas del presupuesto que puedan ser reducidas al no estar comprometidas y, en este sentido como ya se ha dicho, la memoria señala el origen de los fondos y, en relación a ello consta en el expediente informes del Servicio de Contabilidad con la situación contable de los proyectos de gasto que se desisten, a los que se han efectuado las retenciones de crédito correspondientes. El siguiente cuadro muestra toda la información de los proyectos disponibles, la cuantía utilizada por 2.148.025,13 euros y la diferencia de estos mismos proyectos que sigue a disposición de los centros gestores:

C.G.	APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROYECTO	SUBC. DE INGRESO	IMPORTE DISPONIBLE	UTILIZADO EN ESTE. EXPTE.	RESTO DISPONIBLE
047	047/1532/6190012	2012/2/SELI2/3	91300	18.063,02	18.063,02	0,00
047	047/1532/6190012	2012/2/SELI2/5	91300	1.570,45	1.570,45	0,00
047	047/1532/6190013	2013/2/047/1	91300	29.700,00	29.700,00	0,00
076	076/1532/6090013	2013/2/CF15/1	91300	1.098,88	1.098,88	0,00
047	047/1532/6090014	2014/2/047/1	91300	32.294,73	32.294,73	0,00
047	047/1650/6090014	2014/2/047/3	91300	17,13	17,13	0,00
047	047/1650/6190014	2014/2/047/4	91300	460,52	460,52	0,00
047	047/1510/6220014	2014/2/047/7	91300	6.372,00	6.372,00	0,00
047	047/1532/6190015	2015/2/047/4	91300	55.370,45	11.399,22	43.971,23
076	076/1532/6190015	2015/2/076/1	91300	333.871,15	115.223,56	218.647,59
076	076/1533/6090016	2016/2/076/1	91300	44.090,67	44.090,67	0,00
076	076/1531/6090014	2016/2/076/3	91300	70.232,96	70.232,96	0,00
083	083/1650/6090016	2016/2/083/1	91300	25.000,00	25.000,00	0,00
047	047/1532/6190017	2017/2/047/15	91300	266.658,53	266.658,53	0,00
047	047/1532/6190017	2017/2/047/17	91300	21.512,11	21.512,11	0,00
047	047/4520/6190017	2017/2/047/18	91300	2.880,50	2.880,50	0,00
047	047/4520/6090013	2017/2/047/2	91300	22.133,74	22.133,74	0,00

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



C.G.	APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROYECTO	SUBC. DE INGRESO	IMPORTE DISPONIBLE	UTILIZADO EN ESTE. EXPTE.	RESTO DISPONIBLE
047	047/4520/6090014	2017/2/047/3	91300	103.379,92	103.379,92	0,00
047	047/4520/6090015	2017/2/047/5	91300	20.879,61	20.879,61	0,00
073	073/1533/6090017	2017/2/073/2	91300	120.858,30	78.672,30	42.186,00
076	076/1533/6190017	2017/2/076/7	91300	50.286,76	50.286,76	0,00
047	047/1532/6199918	2018/2/047/2	91300	14.246,26	14.246,26	0,00
047	047/1532/6090018	2018/2/047/24	91300	14.867,11	282,42	14.584,69
047	047/1532/6190018	2018/2/047/25	91300	39.434,96	39.434,96	0,00
047	047/1532/6190018	2018/2/047/26	91300	11.319,28	11.319,28	0,00
047	047/4520/6190018	2018/2/047/27	91300	1.051,79	1.051,79	0,00
047	047/1532/6190018	2018/2/047/9	60300	14.258,24	1.187,47	13.070,77
073	073/1533/6090018	2018/2/073/2	91300	27.915,40	27.915,40	0,00
076	076/1532/6190018	2018/2/076/11	91300	200.000,00	200.000,00	0,00
076	076/1533/6190018	2018/2/076/12	91300	158.532,01	126.348,54	32.183,47
076	076/1532/6199918	2018/2/076/3	91300	60.698,07	60.698,07	0,00
076	076/1533/6199918	2018/2/076/4	91300	75.000,00	75.000,00	0,00
076	076/1533/6190018	2018/2/076/7	60300	19.169,06	19.169,06	0,00
083	083/1650/6090018	2018/2/083/1	91300	40.000,00	40.000,00	0,00
047	047/1532/6090019	2019/2/047/1	75060	28.159,70	23.146,01	5.013,69
047	047/4520/6190019	2019/2/047/10	91300	50.000,00	50.000,00	0,00
047	047/1532/6190019	2019/2/047/5	75060	231.906,35	19.788,99	212.117,36
047	047/1532/6190019	2019/2/047/6	91300	107.060,78	107.060,78	0,00
047	047/1532/6190019	2019/2/047/7	75060	46,35	46,35	0,00
047	047/1532/6190019	2019/2/047/8	91300	23.015,06	23.015,06	0,00
047	047/1532/6190019	2019/2/047/9	91300	3.073,37	3.073,37	0,00
073	073/9200/6090419	2019/2/073/3	91300	168.780,68	168.780,68	0,00
076	076/1532/6190019	2019/2/076/2	91300	210.000,00	128.448,60	81.551,40
076	076/1533/6190019	2019/2/076/6	91300	106.910,99	18.330,76	88.580,23
076	076/1533/6190019	2019/2/076/8	75060	50.150,15	50.150,15	0,00
083	083/1650/6090019	2019/2/083/1	91300	28.000,00	17.604,52	10.395,48
Total general				2.910.327,04	2.148.025,13	762.301,91

V.- Atendiendo al gasto a dotar, teniendo en cuenta las bajas cuyos créditos se anulan total o parcialmente, en **anexo núm. 1** se relacionan los nuevos gastos con sus correspondientes

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



fuentes de financiación, con expresión de las aplicaciones presupuestarias, descripción e importe, ascendiendo el nuevo gasto a un total de 2.148.025,13 euros.

Igualmente se incorporan como **anexo núm. 2** las fichas de los nuevos proyectos que se dotan con el contenido que señala el artículo 19 del RD 500/1990, de 20 de abril, debiendo efectuarse el seguimiento y control individualizado de los proyectos de gasto con financiación afectada por el Servicio de Contabilidad en los términos que recogen las Reglas 26 y 27 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

VI.- Después de las modificaciones introducidas en este expediente, el presupuesto de 2022 se mantiene nivelado, con la repercusión en el Estado de Gastos que se indica a continuación: Bajas por anulación de créditos en el capítulo VI: 2.148.025,13 euros; altas por nuevos proyectos en este mismo capítulo VI: 2.148.025,13 euros.

VII.- Como ya se viene señalando en anteriores expedientes de estas características, con la utilización de los disponibles de bajas por anulación de créditos se dotan las nuevas inversiones sin necesidad de acudir a otras vías de financiación, como podrían ser las operaciones de crédito; sin embargo, si afectará a la tesorería al no producir nuevos ingresos, circunstancia que habrá de tenerse en cuenta a la hora de establecer los Planes de Tesorería, para lo cual se deberá dar traslado a la Tesorería Municipal el acuerdo que finalmente se apruebe por el Pleno de la Corporación.

VIII.- Que este expediente ha sido informado por la Dirección Económica y Presupuestaria y por la Intervención General Municipal quien ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, no existiendo pronunciamiento expreso de conformidad; no obstante en el mismo no se plantean reparos, ni disconformidad, a la vista de lo cual se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación conforme dispone el artículo 177.2 del mencionado R.D. Legislativo 2/2004, previo paso por la Comisión Informativa correspondiente, siéndole de aplicación, de acuerdo con este mismo artículo, las normas sobre información, reclamación y publicidad exigidas en la aprobación de los presupuestos.

VISTOS todos los informes unidos al expediente y habida cuenta que la tramitación del mismo se ajusta a los preceptos legales de aplicación, esta Tenencia de Alcaldía estima que

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



PROCEDE la aprobación de la modificación de crédito que antecede, y en su virtud eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Murcia el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente, al amparo del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la **concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.148.025,13 euros**, destinado a dotar de crédito y financiación los gastos que se relacionan en el **anexo núm. 1** de este acuerdo.

SEGUNDO: Considerar como recursos disponibles para financiar los gastos anteriores, tal y como establecen los artículos 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y 36.1 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, la cantidad de **2.148.025,13 euros**, correspondiente a bajas por anulación de créditos con financiación afectada de los proyectos que se anulan o se minoran parcialmente, según los datos extraídos del informe del Servicio de Contabilidad, habiéndose efectuado las oportunas retenciones de crédito en cada caso, como así consta en el expediente:

C.G.	APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROYECTO	SUBC. DE INGRESO	IMPORTE DISPONIBLE	UTILIZADO EN ESTE. EXPTE.	RESTO DISPONIBLE
047	047/1532/6190012	2012/2/SELI2/3	91300	18.063,02	18.063,02	0,00
047	047/1532/6190012	2012/2/SELI2/5	91300	1.570,45	1.570,45	0,00
047	047/1532/6190013	2013/2/047/1	91300	29.700,00	29.700,00	0,00
076	076/1532/6090013	2013/2/CF15/1	91300	1.098,88	1.098,88	0,00
047	047/1532/6090014	2014/2/047/1	91300	32.294,73	32.294,73	0,00
047	047/1650/6090014	2014/2/047/3	91300	17,13	17,13	0,00
047	047/1650/6190014	2014/2/047/4	91300	460,52	460,52	0,00
047	047/1510/6220014	2014/2/047/7	91300	6.372,00	6.372,00	0,00
047	047/1532/6190015	2015/2/047/4	91300	55.370,45	11.399,22	43.971,23
076	076/1532/6190015	2015/2/076/1	91300	333.871,15	115.223,56	218.647,59
076	076/1533/6090016	2016/2/076/1	91300	44.090,67	44.090,67	0,00
076	076/1531/6090014	2016/2/076/3	91300	70.232,96	70.232,96	0,00
083	083/1650/6090016	2016/2/083/1	91300	25.000,00	25.000,00	0,00
047	047/1532/6190017	2017/2/047/15	91300	266.658,53	266.658,53	0,00
047	047/1532/6190017	2017/2/047/17	91300	21.512,11	21.512,11	0,00

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



C.G.	APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROYECTO	SUBC. DE INGRESO	IMPORTE DISPONIBLE	UTILIZADO EN ESTE. EXPTE.	RESTO DISPONIBLE
047	047/4520/6190017	2017/2/047/18	91300	2.880,50	2.880,50	0,00
047	047/4520/6090013	2017/2/047/2	91300	22.133,74	22.133,74	0,00
047	047/4520/6090014	2017/2/047/3	91300	103.379,92	103.379,92	0,00
047	047/4520/6090015	2017/2/047/5	91300	20.879,61	20.879,61	0,00
073	073/1533/6090017	2017/2/073/2	91300	120.858,30	78.672,30	42.186,00
076	076/1533/6190017	2017/2/076/7	91300	50.286,76	50.286,76	0,00
047	047/1532/6199918	2018/2/047/2	91300	14.246,26	14.246,26	0,00
047	047/1532/6090018	2018/2/047/24	91300	14.867,11	282,42	14.584,69
047	047/1532/6190018	2018/2/047/25	91300	39.434,96	39.434,96	0,00
047	047/1532/6190018	2018/2/047/26	91300	11.319,28	11.319,28	0,00
047	047/4520/6190018	2018/2/047/27	91300	1.051,79	1.051,79	0,00
047	047/1532/6190018	2018/2/047/9	60300	14.258,24	1.187,47	13.070,77
073	073/1533/6090018	2018/2/073/2	91300	27.915,40	27.915,40	0,00
076	076/1532/6190018	2018/2/076/11	91300	200.000,00	200.000,00	0,00
076	076/1533/6190018	2018/2/076/12	91300	158.532,01	126.348,54	32.183,47
076	076/1532/6199918	2018/2/076/3	91300	60.698,07	60.698,07	0,00
076	076/1533/6199918	2018/2/076/4	91300	75.000,00	75.000,00	0,00
076	076/1533/6190018	2018/2/076/7	60300	19.169,06	19.169,06	0,00
083	083/1650/6090018	2018/2/083/1	91300	40.000,00	40.000,00	0,00
047	047/1532/6090019	2019/2/047/1	75060	28.159,70	23.146,01	5.013,69
047	047/4520/6190019	2019/2/047/10	91300	50.000,00	50.000,00	0,00
047	047/1532/6190019	2019/2/047/5	75060	231.906,35	19.788,99	212.117,36
047	047/1532/6190019	2019/2/047/6	91300	107.060,78	107.060,78	0,00
047	047/1532/6190019	2019/2/047/7	75060	46,35	46,35	0,00
047	047/1532/6190019	2019/2/047/8	91300	23.015,06	23.015,06	0,00
047	047/1532/6190019	2019/2/047/9	91300	3.073,37	3.073,37	0,00
073	073/9200/6090419	2019/2/073/3	91300	168.780,68	168.780,68	0,00
076	076/1532/6190019	2019/2/076/2	91300	210.000,00	128.448,60	81.551,40
076	076/1533/6190019	2019/2/076/6	91300	106.910,99	18.330,76	88.580,23
076	076/1533/6190019	2019/2/076/8	75060	50.150,15	50.150,15	0,00
083	083/1650/6090019	2019/2/083/1	91300	28.000,00	17.604,52	10.395,48
Total general				2.910.327,04	2.148.025,13	762.301,91

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



TERCERO: Al expediente se incorporan como **Anexo núm. 2** las fichas de los proyectos de gasto que crean con el contenido que señala el artículo 19 del R.D. 500/1990, de 20 de abril. Por el Servicio de Contabilidad se efectuará el seguimiento y control individualizado de los proyectos de gasto con financiación afectada en los términos que recogen las Reglas 26 y 27 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

CUARTO: Después de las modificaciones introducidas el presupuesto de 2022 se mantiene nivelado, teniendo repercusión en los siguientes capítulos del Estado de Gastos de Ingresos:

1.- BAJAS Y ALTAS QUE NO INCREMENTAN EL PRESUPUESTO DE 2022.

1.1 ESTADO DE GASTOS: BAJAS POR ANULACION DE CREDITOS:

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
VI	Inversiones Reales	2.148.025,13

1.2 ESTADO DE GASTOS: ALTAS POR LOS NUEVOS PROYECTOS:

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
VI	Inversiones Reales	2.148.025,13

NIVELADO

QUINTO: Exponer al público el presente expediente por período de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004 y demás legislación aplicable.

SEXTO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante el período de exposición al público señalado los interesados no hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas (artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004). De no existir reclamaciones, remitir anuncio al B.O.R.M. con el resumen de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMO: Finalizada la exposición al público, remitir copia del acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.4 del R.D. Legislativo 2/2004 mencionado.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



OCTAVO: Una vez en vigor la presente modificación, dar traslado del acuerdo al Servicio de Contabilidad y a los centros gestores afectados, a fin de dar cumplimiento a las anteriores modificaciones. Igualmente, dado que las fuentes de financiación utilizadas no producirán entrada de fondos, remitir copia del acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos del Plan de Tesorería.”

ANEXO I
NUEVOS PROYECTOS

APLIC. PRESUP	PROYECTO	IMPORTE	PROYECTO FINANCIADOR			IMPORTE
			APLICAC. PRESUP.	CÓDIGO PROYEC. GASTOS CON SALDO FINANCIADOR	SUBC. INGR.	
073/1533/60999	Proyecto de Obra de Paso sobre la Rambla El Garruchal	1.168.050,16	047/1532/6190012	2012/2/SELI2/3	91300	18.063,02
			047/1532/6190012	2012/2/SELI2/5	91300	1.570,45
			047/1532/6190013	2013/2/047/1	91300	29.700,00
			076/1532/6090013	2013/2/CF15/1	91300	1.098,88
			047/1532/6090014	2014/2/047/1	91300	32.294,73
			047/1650/6090014	2014/2/047/3	91300	17,13
			047/1650/6190014	2014/2/047/4	91300	460,52
			047/1510/6220014	2014/2/047/7	91300	6.372,00
			047/1532/6190015	2015/2/047/4	91300	11.399,22
			076/1532/6190015	2015/2/076/1	91300	115.223,56
			076/1533/6090016	2016/2/076/1	91300	44.090,67
			076/1531/6090014	2016/2/076/3	91300	70.232,96
			083/1650/6090016	2016/2/083/1	91300	25.000,00
			047/1532/6190017	2017/2/047/15	91300	266.658,53
			047/1532/6190017	2017/2/047/17	91300	21.512,11
			047/4520/6190017	2017/2/047/18	91300	2.880,50
			047/4520/6090013	2017/2/047/2	91300	22.133,74
			047/4520/6090014	2017/2/047/3	91300	103.379,92
			047/4520/6090015	2017/2/047/5	91300	20.879,61
			073/1533/6090017	2017/2/073/2	91300	78.672,30
076/1533/6190017	2017/2/076/7	91300	50.286,76			
047/1532/6199918	2018/2/047/2	91300	14.246,26			
047/1532/6090018	2018/2/047/24	91300	282,42			
047/1532/6190018	2018/2/047/25	91300	39.434,96			
047/1532/6190018	2018/2/047/26	91300	11.319,28			
047/4520/6190018	2018/2/047/27	91300	1.051,79			
047/1532/6190018	2018/2/047/9	60300	1.187,47			
073/1533/6090018	2018/2/073/2	91300	27.915,40			
076/1532/6190018	2018/2/076/11	91300	150.685,97			
073/1533/60999	Proyecto de Supresión de Paso Inferior y Ejecución de Glorieta en Beniján	979.974,97	076/1532/6190018	2018/2/076/11	9130	49.314,03
			076/1533/6190018	2018/2/076/12	91300	126.348,54
			076/1532/6199918	2018/2/076/3	91300	60.698,07
			076/1533/6199918	2018/2/076/4	91300	75.000,00
			076/1533/6190018	2018/2/076/7	60300	19.169,06
			083/1650/6090018	2018/2/083/1	91300	40.000,00
			047/1532/6090019	2019/2/047/1	75060	23.146,01
			047/4520/6190019	2019/2/047/10	91300	50.000,00
			047/1532/6190019	2019/2/047/5	75060	19.788,99
047/1532/6190019	2019/2/047/6	91300	107.060,78			
047/1532/6190019	2019/2/047/7	75060	46,35			

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



			047/1532/6190019	2019/2/047/8	91300	23.015,06
			047/1532/6190019	2019/2/047/9	91300	3.073,37
			073/9200/6090419	2019/2/073/3	91300	168.780,68
			076/1532/6190019	2019/2/076/2	91300	128.448,60
			076/1533/6190019	2019/2/076/6	91300	18.330,76
			076/1533/6190019	2019/2/076/8	75060	50.150,15
			083/1650/6090019	2019/2/083/1	91300	17.604,52
TOTAL:			2.148.025,13			2.148.025,13

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ortega Domínguez a petición de esta. La **Sra. Ortega Domínguez** Concejala del Grupo Vox afirmó que si bien no creían que la gestión la deberían basar en modificaciones presupuestarias continuas, pero en este caso por el proyecto al que iba destinado sí lo apoyarían.

El **Sr. Alcalde** informó que no habiendo más intervenciones se procedía a la votación.

Se aprobó por unanimidad de los presentes.

Siendo las nueve horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de lo que como Secretario doy fe, quedando expedida la correspondiente acta audiovisual que consta de este texto escrito y la grabación de la sesión que se encuentra en la dirección web <https://sede.murcia.es/ficherosvoluminosos> con los siguientes códigos de identificación de ficheros voluminosos:

Nombre: 23 SEPTIEMBRE 2022 PLENO EXTRAORDINARIO (VIDEO)

Descripción: SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (VIDEO)

Código identificación fichero: 91631846-ea99-485d-a522-c3c718d3c933